



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de adjuntar las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentadas de conformidad con el párrafo 16 de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien transmitir la presente carta y sus anexos al Consejo de Seguridad.

(Firmado) Carmel Agius
Presidente

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 1 de julio de 2020.



Anexo I

[Original: francés e inglés]

**Evaluación e informe del Presidente del Mecanismo Residual
Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Carmel Agius,
sobre la marcha de los trabajos correspondientes al período
comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 16 de mayo de 2020**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Estructura y organización del Mecanismo	5
A. Órganos y funcionarios superiores	5
B. Presidente	5
C. Magistrados	7
D. Subdivisiones	8
E. Presupuesto, dotación de personal y administración	10
F. Marco jurídico y regulador	14
III. Actividades judiciales	15
IV. Apoyo de la Secretaría a las actividades judiciales	20
V. Víctimas y testigos	22
VI. Prófundos y preparación de los juicios y las apelaciones	23
VII. Dependencias de detención	24
VIII. Ejecución de las penas	25
IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad	27
X. Cooperación de los Estados	28
XI. Asistencia a las jurisdicciones nacionales	29
XII. Remisión de causas a jurisdicciones nacionales	30
XIII. Archivos y expedientes	31
XIV. Relaciones externas	33
XV. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	33
XVI. Conclusión	35

1. Este informe es el 16° presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y en cuyo párrafo 16 solicitó al Presidente y al Fiscal del Mecanismo que le presentaran informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo¹. El mismo requisito de presentación de informes se refleja en el artículo 32 del Estatuto del Mecanismo. Cierta información contenida en el presente informe se incluye también en atención a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y el párrafo 9 de su resolución [2422 \(2018\)](#).

I. Introducción

2. El Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales fue establecido por el Consejo de Seguridad para que desempeñara varias funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuyo cierre se produjo en 2015 y 2017, respectivamente. Esas responsabilidades se describen en el presente informe. La subdivisión del Mecanismo en Arusha (República Unida de Tanzania) comenzó sus actividades el 1 de julio de 2012 tras asumir funciones procedentes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, mientras que la subdivisión de La Haya (Países Bajos) comenzó sus actividades el 1 de julio de 2013 tras hacerse cargo de funciones derivadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Mecanismo es una institución autónoma desde el 1 de enero de 2018.

3. Con arreglo a la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, se encomendó al Mecanismo que funcionara por un período inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de los progresos realizados, a menos que el Consejo decidiera otra cosa. Durante el período de que se informa, el Mecanismo fue objeto del tercer examen de ese tipo, actualmente en curso ante el Consejo de Seguridad. En relación con ese proceso, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó una evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 y publicó su informe sobre la evaluación el 26 de marzo de 2020 ([S/2020/236](#)). Teniendo en cuenta ese informe, y de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitida el 28 de febrero de 2020 ([S/PRST/2020/4](#)), el Mecanismo presentó el tercer informe sobre el avance de su labor al Consejo de Seguridad el 15 de abril de 2020 ([S/2020/309](#))². El Mecanismo aguarda con interés los resultados del examen y la posibilidad de discutirlos con el Consejo y su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales.

4. Gracias a esos procesos de examen y evaluación, el período de seis meses a que se refiere el presente informe ha ofrecido al Mecanismo oportunidades valiosas para reflexionar sobre su labor y sus logros y para determinar las esferas en las que se puede aumentar la eficiencia. Sin embargo, cabe señalar de entrada que el Mecanismo también se ha enfrentado en los dos últimos meses a los problemas derivados de la situación sin precedentes a que ha dado lugar la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

5. Como se detalla en el presente informe, la crisis sanitaria mundial, aún en pleno desarrollo, ha repercutido en numerosos aspectos del funcionamiento del Mecanismo.

¹ A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 16 de mayo de 2020.

² A diferencia del presente informe, que abarca el período de seis meses comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 16 de mayo de 2020, el tercer informe de examen abarca un período de dos años, del 16 de abril de 2018 al 15 de abril de 2020.

Hasta hace poco, el Mecanismo estaba en vías de concluir su actual carga de trabajo judicial para fines de 2020, con la excepción de las apelaciones que pudieran presentarse contra cualquier fallo. Sin embargo, dado que la pandemia de COVID-19 ha obligado a imponer prohibiciones de viajes y de reuniones, establecer modalidades de trabajo a distancia y adoptar otras medidas de distanciamiento social en los Estados anfitriones del Mecanismo y en todo el mundo, los plazos previstos para la finalización de las causas se han visto afectados.

6. A pesar de esas dificultades, el Mecanismo se ha adaptado rápidamente a su nueva realidad. De hecho, no ha dejado de funcionar en ningún momento y ha seguido avanzando en su labor. El Mecanismo es consciente de su mandato fundamental como institución judicial independiente, con responsabilidades concomitantes respecto de las personas acusadas, detenidas y condenadas, y en relación con las víctimas y los testigos. Por consiguiente, ha tratado de reducir en la mayor medida posible las interrupciones de su actividad, sin dejar de cumplir las obligaciones que le incumben con quienes están bajo su supervisión. Al mismo tiempo, el Mecanismo ha adoptado medidas para proteger la salud y la seguridad de los miembros de su personal, tanto el de plantilla como el que no lo es. A lo largo del presente informe se proporcionan detalles sobre las diversas medidas adoptadas por el Mecanismo en respuesta a la pandemia de COVID-19.

7. En lo que respecta a la actividad judicial básica del Mecanismo, durante el período que se examina prosiguió la labor relativa a las actuaciones en primera instancia seguidas en la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* y el procedimiento de apelación en la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić*. Antes de la pandemia de COVID-19, se esperaba que ambas causas se completaran a finales de 2020, con la excepción de cualquier apelación que pudiera presentarse contra el fallo en la causa *Stanišić y Simatović*. Asimismo, continuó la fase de instrucción de la causa por desacato de la *Fiscalía c. Maximilien Turinabo y otros*, que afecta a múltiples acusados, y hasta ahora se esperaba que la fase de primera instancia concluyera y el fallo se dictara este año. Si bien las restricciones de salud pública han impedido que se avance en esas causas, los magistrados y el personal están trabajando con ahínco para mitigar las demoras y asegurar una preparación óptima que permita reanudar la actividad de las salas de audiencia, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos de gestión disponibles que se contemplan en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo y una mayor racionalización de los procedimientos internos. Además de esa labor, en los últimos seis meses se han ultimado otras muchas cuestiones judiciales, entre ellas las relativas a la modificación de las medidas de protección, la puesta en libertad anticipada y los posibles procedimientos por desacato.

8. Además de la actividad judicial del Mecanismo, se han hecho progresos notables en relación con el seguimiento de los prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En los párrafos 95 a 98 y en el informe del Fiscal (véase el anexo II) se proporciona más información al respecto.

9. El Mecanismo también siguió desempeñando sus demás funciones residuales durante el período que se examina, entre ellas la supervisión de la ejecución de las penas, la protección de las víctimas y los testigos, la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos de los dos Tribunales y el Mecanismo. Además, el Mecanismo ha perfeccionado su marco jurídico y reglamentario y ha avanzado en la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las subdivisiones. En todo momento, ha tenido presente el imperativo de actuar con la mayor eficiencia y eficacia posibles, teniendo debidamente en cuenta los derechos fundamentales de las personas a su cargo y sus responsabilidades con respecto a ellas. Pese a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en sus

actividades, el Mecanismo sigue plenamente resuelto a hacer realidad la visión que el Consejo de Seguridad tiene de él como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo.

10. En la medida de lo posible, en el presente informe se proporcionan estimaciones detalladas de la duración de las funciones residuales encomendadas al Mecanismo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2256 \(2015\)](#) y [2422 \(2018\)](#), la declaración de la Presidencia del Consejo de 28 de febrero de 2020 y la segunda recomendación que figura en el informe de la OSSI ([S/2020/236](#), párr. 67). Debe observarse que esas estimaciones se basan en los datos actuales y, en consecuencia, pueden sufrir modificaciones si cambian las circunstancias.

II. Estructura y organización del Mecanismo

A. Órganos y funcionarios superiores

11. Como se establece en el artículo 4 de su Estatuto, el Mecanismo está constituido por tres órganos: las Salas; el Fiscal; y la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidas las Salas y el Fiscal. A continuación se examina la labor de las Salas y la Secretaría, mientras que en el anexo II se detallan las actividades de la Oficina del Fiscal (Fiscalía).

12. Cada órgano está dirigido por un funcionario superior que ejerce a tiempo completo sus responsabilidades sobre ambas subdivisiones del Mecanismo. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato, de asignar a los magistrados encargados de las causas, de presidir la Sala de Apelaciones y de desempeñar otras funciones previstas en el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. El Fiscal se encarga de la investigación y la acusación de las personas a que se refiere el artículo 1 del Estatuto del Mecanismo, mientras que el Secretario tiene la responsabilidad general de la administración y la prestación de servicios a la institución, bajo la autoridad del Presidente.

13. El Presidente del Mecanismo, Magistrado Carmel Agius, que asumió el cargo el 19 de enero de 2019, ejerce sus funciones desde La Haya, mientras que el Fiscal, Serge Brammertz, y el Secretario, Olufemi Elias, ejercen las suyas desde Arusha. El mandato actual de los tres funcionarios superiores expira el 30 de junio de 2020.

B. Presidente

14. Durante el período de que se informa, el Presidente Agius siguió centrándose en: la conclusión oportuna y eficiente de los procedimientos judiciales en curso ante el Mecanismo, teniendo debidamente en cuenta las garantías procesales y los derechos fundamentales; la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las dos subdivisiones del Mecanismo; y la mejora de la motivación y el desempeño del personal. El Presidente había anunciado esas prioridades al asumir el cargo en enero de 2019 y más recientemente decidió mantenerlas a medida que el Mecanismo avanzaba y consolidaba su aplicación efectiva. A ese respecto, el Presidente siguió administrando la lista de magistrados y supervisando la labor de las Salas; colaboró estrechamente con los otros funcionarios superiores en relación con cuestiones transversales que afectan a la institución, en particular mediante reuniones periódicas del Consejo de Coordinación del Mecanismo; y celebró consultas periódicas con el personal directivo y el sindicato del personal a fin de mantenerse al tanto de las preocupaciones del personal.

15. Las prioridades actuales del Presidente Agius adquirieron una relevancia aún mayor en los dos últimos meses del período de que se informa, ya que la pandemia de COVID-19 planteó desafíos a las operaciones del Mecanismo y afectó rápidamente a los métodos de trabajo y las cuestiones de personal de las dos subdivisiones. De hecho, la pandemia ha exigido una respuesta flexible y a nivel de toda la institución, centrada en la continuidad de las actividades y el bienestar de los funcionarios y las personas bajo la supervisión del Mecanismo, y que reconozca al mismo tiempo las diferentes condiciones que prevalecen en cada uno de los lugares de destino del Mecanismo. En consecuencia, el Presidente ha colaborado estrechamente con el Fiscal, el Secretario y la administración para garantizar la capacidad de respuesta del Mecanismo a la evolución de la situación y una transición sin problemas hacia métodos de trabajo a distancia, en la medida de lo posible. A ese respecto, él y los demás funcionarios superiores han proporcionado orientación periódica al recientemente creado equipo de gestión de crisis de la COVID-19, que se menciona más adelante (véase párr. 44).

16. Además, el Presidente ha venido adoptando medidas para asegurar que las responsabilidades de supervisión del Mecanismo respecto de las personas acusadas, detenidas y condenadas sigan cumpliéndose de manera óptima en este período de crisis sanitaria mundial. El Presidente ha tomado la iniciativa de asegurar que el Mecanismo siga recibiendo de los Estados de ejecución información actualizada sobre la pandemia de COVID-19 en lo que respecta a las prisiones en las que cumplen sus penas las personas condenadas por los dos Tribunales o el Mecanismo. Asimismo, ha solicitado al Secretario que le proporcione periódicamente información actualizada sobre la situación del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya. Por otra parte, en las últimas semanas el Presidente ha atendido numerosas peticiones relacionadas con la ejecución de las penas derivadas de la pandemia de COVID-19. Estas actividades se describen más adelante (véase párr. 76).

17. Además de la reciente atención prestada a la pandemia de COVID-19, prosiguió, bajo la dirección del Presidente y los demás funcionarios superiores, la labor de aplicación de las medidas introducidas para armonizar y racionalizar los métodos de trabajo de las subdivisiones, incluso con respecto a las prácticas de presentación de escritos y a la base de datos judiciales unificada del Mecanismo. La determinación de nuevas áreas de mejora sigue siendo una prioridad importante para el Presidente. Por otra parte, el Presidente, junto con los demás funcionarios superiores y el sindicato del personal, siguió centrándose en las cuestiones relativas a la discriminación, el acoso, incluido el sexual, y el abuso de autoridad, como se ha informado anteriormente, y sensibilizando al personal sobre el boletín pertinente del Secretario General de septiembre de 2019 (ST/SGB/2019/8). Además, el Presidente reafirmó los compromisos contraídos en 2019 como miembro de la red de Paladines Internacionales de la Igualdad de Género y siguió prestando pleno apoyo a las actividades de los coordinadores de cuestiones de género del Mecanismo.

18. Tras haber celebrado una reunión general para el personal con sede en Arusha en noviembre de 2019, el Presidente y los demás funcionarios superiores celebraron reuniones generales en La Haya en diciembre de 2019 y febrero de 2020 para que los funcionarios plantearan cuestiones de interés, incluso en relación con el presupuesto del Mecanismo. Lamentablemente, debido a la pandemia de COVID-19, el Presidente se vio obligado a cancelar una visita prevista a Arusha en abril y no ha podido reunirse con el personal de Arusha ni de las oficinas exteriores del Mecanismo este año. Sin embargo, dado que mantener una comunicación significativa con el personal sigue siendo un aspecto fundamental, el Presidente y los otros funcionarios superiores han venido emitiendo periódicamente mensajes conjuntos al personal y asegurándose de que este sea informado de las respuestas que el Mecanismo está dando a la pandemia.

También se está planeando una reunión general por videoconferencia con personal de ambas subdivisiones para las próximas semanas.

19. Debido a las restricciones de viaje y de otro tipo, el Presidente tampoco ha podido llevar a cabo las misiones oficiales que estaban programadas para las últimas semanas. No obstante, a principios del período que se examina, viajó a Nueva York en diciembre de 2019 para presentar al Consejo de Seguridad el 15° informe del Mecanismo sobre la marcha de los trabajos. Esa misión también incluyó reuniones bilaterales con Estados Miembros y representantes de alto nivel de las Naciones Unidas. Además, en febrero de 2020, el Presidente y un representante del Secretario se dirigieron a un grupo de trabajo de la Comisión Europea en Bruselas en relación con las funciones y prioridades básicas del Mecanismo. Aunque cabe la posibilidad de que la pandemia de COVID-19 siga impidiendo los viajes, el Presidente espera con interés poder interactuar una vez más con el Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, por videoconferencia si se considera necesario. El Presidente también se ha comprometido a participar, en persona o de cualquier otra manera, en actos de importancia para el Mecanismo, incluida la conmemoración del 25° aniversario del genocidio de Srebrenica en julio de 2020. Por el mismo motivo, el Presidente participó mediante un mensaje de vídeo en un acto celebrado a principios de abril de 2020 para conmemorar el 26° aniversario del genocidio contra los tutsis en Rwanda, que fue organizado por la Embajada de Rwanda en los Países Bajos y difundido a través de los medios sociales.

C. Magistrados

20. El artículo 8 1) del Estatuto del Mecanismo dispone que este contará con una lista de 25 magistrados independientes. De conformidad con el artículo 8 3) del Estatuto, los magistrados solo se desplazarán a Arusha y La Haya cuando sea necesario, a solicitud del Presidente, y, en la medida de lo posible, ejercerán sus funciones a distancia. Con arreglo al artículo 8 4) del Estatuto, los magistrados del Mecanismo no reciben remuneración alguna por estar incluidos en la lista, y son remunerados únicamente por los días en que ejercen sus funciones.

21. Durante el período que se examina, el Mecanismo se complació en dar la bienvenida al Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como 25° magistrado de su lista judicial. El Magistrado Bonomy fue nombrado por el Secretario General, con efecto a partir del 6 de febrero de 2020, para sustituir al Magistrado Ben Emmerson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), que había dimitido el 19 de julio de 2019. El Mecanismo se congratula de contar una vez más con una dotación completa de magistrados disponibles para su asignación a asuntos judiciales.

22. Teniendo en cuenta este último cambio, la lista actual de magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Alphons M. M. Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia), Magistrado Seon Ki Park (República de Corea), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal),

Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Turquía), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar), Magistrada Claudia Hofer (Alemania) y Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

23. Tras el éxito de la sesión plenaria presencial de los magistrados celebrada en marzo de 2019 en Arusha, a finales de 2019 tuvo lugar una sesión plenaria a distancia mediante procedimiento escrito, en la que los magistrados aprobaron una modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. Antes de la pandemia de COVID-19, el Presidente había planeado celebrar una sesión plenaria presencial en La Haya en septiembre de 2020. El Mecanismo seguirá de cerca los acontecimientos relacionados con las restricciones de viaje y de otro tipo con la esperanza de que esa sesión plenaria aún pueda tener lugar. De hecho, dado el inmenso valor de esas reuniones, el Presidente desearía poder dar cuenta al Consejo, en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos, de que pudo celebrarse una fructífera sesión plenaria presencial.

24. Por último, en virtud de su facultad discrecional con arreglo al artículo 12 2) del Estatuto del Mecanismo, el Presidente siguió asignando alternativamente al Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania) y al Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca) la función de magistrado de turno en la subdivisión de Arusha del Mecanismo. Como se señaló en informes anteriores, con esa decisión se maximiza la eficiencia, ya que ambos magistrados residen en la República Unida de Tanzania y solo son remunerados como magistrados de turno en la medida en que ejerzan funciones judiciales en esa calidad.

D. Subdivisiones

25. Según se establece en el artículo 3 de su Estatuto, el Mecanismo tiene dos subdivisiones: una situada en Arusha y otra en La Haya. El Mecanismo sigue contando con la excelente cooperación de ambos Estados anfitriones, con arreglo al acuerdo relativo a la sede concertado para cada subdivisión.

26. Habida cuenta de los problemas que plantea el hecho de operar en diferentes lugares y husos horarios, el Mecanismo procura en todo momento funcionar como una institución única y unificada a fin de optimizar las actividades y la eficiencia. Teniendo eso presente, los funcionarios superiores y la administración han seguido impulsando los esfuerzos de armonización iniciados en anteriores periodos de presentación de informes bajo la dirección del Presidente, y han reiterado nuevamente a todo el personal la importancia vital de la coordinación entre las subdivisiones.

27. En la actualidad, a fin de seguir armonizando las prácticas y los procedimientos, la Secretaría está revisando varios instrumentos normativos comunes a ambas subdivisiones con miras a reflejar las mejores prácticas en cada una de ellas, sobre todo en lo que respecta a las operaciones judiciales y la gestión de los registros judiciales. El sistema de archivo unificado del Mecanismo (la base de datos judiciales unificada, que se puso en marcha con éxito durante el anterior período de presentación de informes) ha demostrado ser vital a ese respecto. El Mecanismo espera con interés la puesta en marcha de la interfaz pública de la base de datos (la base de datos de expedientes judiciales unificada), que se desarrolló para que el público en general pueda acceder a los registros judiciales unificados de los dos Tribunales y el Mecanismo. El lanzamiento de la base de datos de expedientes judiciales unificada estaba originalmente previsto para marzo de 2020, pero se pospuso debido a la pandemia de COVID-19. La Secretaría trabaja ahora para lanzar la base de datos en el tercer trimestre de 2020.

28. En la subdivisión de Arusha, el Mecanismo siguió realizando obras de reparación en sus instalaciones, en particular para subsanar los defectos técnicos del edificio de los archivos, en el que se encuentra el 95 % de los archivos de la subdivisión de Arusha. El Mecanismo cerró formalmente la “lista de defectos” que quedaban, señalando los importantes progresos realizados en la finalización del proyecto de construcción³. El Mecanismo sigue centrado en recuperar de forma apropiada los costos directos e indirectos resultantes de los errores y los retrasos, cuando sea económicamente viable, de conformidad con la resolución 73/288 de la Asamblea General, y decidió retener pagos en concepto de indemnización por retrasos, tras mantener estrechas consultas con las oficinas pertinentes de la Sede de las Naciones Unidas. El Mecanismo expresa su agradecimiento a la República Unida de Tanzania por su excepcional nivel de compromiso y apoyo en relación con su labor y actividades, incluida la ayuda prestada durante todo el proyecto de construcción.

29. En La Haya, el Mecanismo y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia compartieron locales hasta el cierre del Tribunal el 31 de diciembre de 2017. Como se señaló en informes anteriores, en abril de 2019 el Estado anfitrión adquirió la propiedad de los locales alquilados ocupados por el Mecanismo, lo que ha permitido que este permanezca en su ubicación actual. Actualmente, avanzan las negociaciones con el Estado anfitrión sobre el futuro arrendamiento, en las que se tiene en cuenta la reducción de las necesidades de ocupación del Mecanismo, y también progresan los planes del Estado anfitrión para la renovación total de las instalaciones. El Mecanismo también expresa su agradecimiento por el excepcional nivel de compromiso y apoyo de los Países Bajos en lo que respecta a su labor y sus actividades, incluida la ayuda brindada en relación con los locales de La Haya.

30. Además de sus locales de Arusha y La Haya, el Mecanismo tiene dos oficinas exteriores que forman parte de las respectivas subdivisiones. La oficina exterior de Kigali siguió prestando apoyo a la Fiscalía, la defensa y la Secretaría en relación con las actuaciones por desacato en curso en la causa *Turinabo y otros*⁴, entre otras cosas supervisando la puesta en libertad provisional de cuatro acusados en Rwanda. La oficina exterior siguió proporcionando apoyo en relación con las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales, así como protección y apoyo a los testigos, incluida la prestación de servicios médicos y psicosociales por conducto de su clínica médica. La oficina exterior de Kigali también siguió facilitando las actividades de los supervisores independientes de las causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que han sido remitidas a este país de conformidad con el artículo 6 del Estatuto del Mecanismo (véase párr. 136).

31. La oficina exterior de Sarajevo siguió prestando apoyo a los testigos en relación con la causa *Stanišić y Simatović* en curso. También siguió facilitando servicios de protección y apoyo a los testigos que ya habían sido citados a comparecer ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo y actuando como enlace con las autoridades nacionales y locales sobre esas cuestiones. La oficina de Sarajevo facilitó además la tramitación de las solicitudes de modificación de las medidas de protección de los testigos en el marco de los enjuiciamientos nacionales de personas presuntamente implicadas en los conflictos de la ex-Yugoslavia.

³ En el informe del Secretario General sobre la construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha (A/74/662), figuran más detalles sobre el estado de finalización del proyecto de construcción.

⁴ La oficina exterior de Kigali prestó un apoyo similar en la causa por desacato de *Ngirabatware* hasta que esta se acumuló a la causa *Turinabo y otros* el 10 de diciembre de 2019.

E. Presupuesto, dotación de personal y administración

32. Desde el 1 de enero de 2020, el Mecanismo opera en el marco de su presupuesto aprobado para 2020 (véase la resolución 74/259 de la Asamblea General). Como se explica más adelante (véanse párrs. 62, 63, 66 y 69), la actividad judicial del Mecanismo en sus causas en curso se ha aplazado debido a la pandemia de COVID-19. En consecuencia, se prevé que los procedimientos judiciales que estaban en vías de concluirse a finales de 2020 continúen en la primera parte de 2021. Se prevé que este retraso repercutirá en los niveles de recursos necesarios del proyecto de presupuesto del Mecanismo para 2021. Se están ultimando los detalles pertinentes antes de la presentación de la propuesta el mes próximo.

33. Además, aunque durante gran parte del período a que se refiere el informe el Mecanismo siguió reduciendo su personal de conformidad con la política de reducción del Secretario de junio de 2019 y el presupuesto del Mecanismo aprobado para 2020, la pandemia de COVID-19 podría tener repercusiones en algunas de las medidas de reducción previstas para el resto de 2020. A ese respecto, el Mecanismo puede verse obligado a retener a personal cuyos servicios son necesarios para concluir la actividad judicial que se ha retrasado, así como a personal cuya separación prevista no pueda tramitarse debido a las restricciones de viaje relacionadas con la COVID-19. Las decisiones pertinentes se tomarán según las necesidades de cada caso. El ejercicio de examen comparativo que dará lugar a la reducción del número de puestos en 2021 comenzará una vez que se presente el proyecto de presupuesto del Mecanismo. El ejercicio de examen comparativo debería estar terminado para el 30 de septiembre de 2020. Para entonces, muchas de las medidas relacionadas con la COVID-19 podrían haberse relajado. Sin embargo, si la crisis de salud pública sigue siendo un factor a tener en cuenta en el momento de aprobar el presupuesto y continúa impidiendo la finalización de la labor judicial, las plazas del personal que presta apoyo a esa labor serán objeto de revisión.

34. En el apéndice II figura información detallada y un desglose de los gastos del Mecanismo en 2020, por fondos comprometidos.

35. Durante el período de que se informa, el Mecanismo tuvo una tasa de vacantes muy baja (3 %) para los puestos con contrato continuo. Al 1 de mayo de 2020, estaban provistos 181 de los 187 puestos con contrato continuo aprobados para desempeñar las funciones permanentes del Mecanismo. Otros 373 funcionarios prestaban servicios como personal temporario general para atender necesidades de carácter especial, incluidas actividades judiciales. Los contratos para esas plazas son de corta duración y, en consonancia con la flexibilidad de la plantilla del Mecanismo, el número de funcionarios que las ocupan fluctuará en función del volumen de trabajo.

36. En el apéndice I figura información detallada sobre la dotación de personal del Mecanismo, por división.

37. Los puestos con contrato continuo y las plazas de personal temporario general del Mecanismo estaban cubiertos con nacionales de 75 Estados: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra

Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

38. Como promedio en las dos subdivisiones, al 1 de mayo de 2020, el 53 % de los funcionarios del Cuadro Orgánico del Mecanismo eran mujeres, y el Mecanismo se complace en señalar que esa cifra no solo supera el objetivo de paridad de género fijado por el Secretario General, sino que representa un aumento del 1 % con respecto a la fecha del informe anterior. Sin embargo, si se tiene en cuenta también al personal del Cuadro de Servicios Generales y del Servicio Móvil, el promedio de funcionarias era, lamentablemente, más bajo, y se situaba en un 44 % en total. El Mecanismo reconoce que, a pesar de las limitaciones impuestas por la reducción de personal en curso en la institución, aún hay margen para mejorar en este sentido. No obstante, el Mecanismo se congratula de que la OSSI haya reconocido sus continuos esfuerzos por aumentar el número de funcionarias en la subdivisión de Arusha y que, en consecuencia, haya dado por aplicada la quinta recomendación que figuraba en su evaluación de 2018 (S/2020/236, párrs. 56 a 60).

39. Durante el período que se examina, los coordinadores de cuestiones de género del Mecanismo y sus suplentes siguieron participando activamente en los procesos de contratación y reducción de personal del Mecanismo, en los que proporcionaron información relacionada con la paridad. También se aseguraron de que todo el personal nuevo, tanto el de plantilla como el que no lo es, comprendiera las protecciones y obligaciones establecidas en el citado boletín de septiembre de 2019. En particular, en La Haya, la oficina del coordinador colaboró con la Sección de Seguridad del Mecanismo para desarrollar un nuevo curso de capacitación presencial, de un día de duración, para la sensibilización sobre cuestiones de género dirigido al personal de seguridad. Aunque la pandemia de COVID-19 ha obligado a posponer la iniciativa hasta que se reanuden las condiciones de trabajo normales, con el tiempo todo el personal de seguridad de La Haya recibirá esa capacitación. Además, se siguió trabajando en una política específica para el Mecanismo que incorpore el referido boletín de septiembre de 2019. El Mecanismo espera poder informar sobre los progresos sustantivos realizados a ese respecto en el próximo período de presentación de informes.

40. Por otra parte, el programa de capacitación destinado a ayudar al personal del Mecanismo a integrar una perspectiva de género en su vida profesional, que se puso en marcha durante el período del informe anterior, concluyó con éxito en el período actual. Como el programa de capacitación era una iniciativa conjunta con otras organizaciones con sede en La Haya, se dirigía principalmente al personal de esa ciudad, aunque se hicieron arreglos para que el personal destinado en Arusha participara en una de las sesiones. Por último, en Arusha, la oficina del coordinador de cuestiones de género participó activamente en la organización de la celebración anticipada del Día Internacional de la Mujer en el Mecanismo. En esa ocasión, el Mecanismo acogió en sus instalaciones de Arusha a estudiantes de varias escuelas y a representantes de grupos locales que apoyan la igualdad de género.

41. Como se informó anteriormente, el Mecanismo también cuenta con coordinadores especializados para cuestiones de explotación y abusos sexuales, diversidad, inclusión y cuestiones de LGBTIQ+, cuestiones de discapacidad y accesibilidad, y asuntos de conducta y disciplina, que se encargan de proporcionar información y abordar los problemas que puedan surgir en el lugar de trabajo. Durante el período que se examina, el Secretario siguió reuniéndose y comunicándose con los coordinadores y fomentando su papel activo en la organización. Cabe señalar en este contexto que todos los coordinadores están incluidos en un grupo de trabajo establecido por el Secretario en marzo de 2020 para ultimar una política del Mecanismo sobre seguridad y salud ocupacionales. El grupo de trabajo también

incluye representantes de los tres órganos, a fin de asegurar una aportación adecuada de los interesados pertinentes.

42. Sobre la base de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, lanzada por el Secretario General en 2019, los coordinadores pertinentes del Mecanismo celebraron el 3 de diciembre de 2019 el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y pusieron en marcha una sección en la intranet del Mecanismo dedicada a esa importante cuestión.

43. En la primera parte del período de que se informa se siguieron ofreciendo talleres obligatorios sobre diversidad e inclusión para todo el personal del Mecanismo. Además, en apoyo de la importancia que el Secretario General atribuye al civismo en el lugar de trabajo y por invitación del Secretario del Mecanismo, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas organizó un taller sobre comunidad, civismo y comunicación y ofreció consultas individuales para el personal de la subdivisión de Arusha que fueron facilitadas por la Oficina del Ombudsman Regional en febrero de 2020. La valoración del taller y de la disponibilidad de consultas individuales por el personal fue muy positiva. La organización de talleres similares para el personal de la subdivisión de La Haya y de las dos oficinas exteriores se ha suspendido debido a la pandemia de COVID-19.

44. En lo que respecta de manera más general a la pandemia de COVID-19, a partir de mediados de marzo de 2020 el Mecanismo tuvo que adaptar rápidamente sus métodos de trabajo a las circunstancias sin precedentes derivadas de la crisis sanitaria mundial. A fin de asegurar un enfoque coordinado y mejorar la capacidad del Mecanismo para responder a la evolución de la situación en cada lugar de destino, se creó el equipo de gestión de crisis de la COVID-19. Se trata de un órgano consultivo, integrado por representantes de todos los órganos y secciones pertinentes, que se reúne semanalmente para abordar las cuestiones que se plantean y formular las recomendaciones pertinentes. Además, el Secretario nombró a un Coordinador del Brote, de conformidad con las directrices de la Sede de las Naciones Unidas. Por otra parte, los tres funcionarios superiores se han reunido periódicamente por videoconferencia para discutir, determinar y planificar con antelación la mejor manera de gestionar los efectos de la crisis en el Mecanismo y su personal. Así pues, las medidas adoptadas por el Mecanismo en respuesta a la pandemia de COVID-19 son coordinadas a través de esos foros y decididas, en última instancia, por los funcionarios superiores. Posteriormente, se transmiten al personal a través de la intranet del Mecanismo y otros canales seguros a medida que se dispone de información actualizada.

45. En consecuencia, y de conformidad también con las directrices administrativas pertinentes publicadas por la Sede de las Naciones Unidas⁵, el Mecanismo ha aplicado una serie de medidas de mitigación destinadas a garantizar la continuidad de las actividades y, al mismo tiempo, reducir al mínimo la posible exposición del personal de plantilla y que no es de plantilla a la COVID-19 en todos los lugares de destino, en particular permitiendo que el personal desempeñe sus funciones profesionales a distancia cuando sea posible. El Mecanismo también elabora actualmente un documento en el que se establecen los principios y parámetros para abordar los diversos escenarios relacionados con la pandemia a los que el Mecanismo podría enfrentarse en los próximos meses.

⁵ Red de Recursos Humanos de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, “Directrices Administrativas para las Oficinas sobre el Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19): marco de gestión del personal de la Sede y los lugares de destino sobre el terreno del régimen común de las Naciones Unidas”, versión 1.0, 13 de febrero de 2020. La versión 2.0 se publicó el 10 de marzo de 2020, la versión 3.0, el 21 de marzo de 2020, y la versión 4.0, el 14 de abril de 2020.

46. La transición al trabajo a distancia, si bien no está exenta de dificultades, se ha visto facilitada por la experiencia del Mecanismo con los magistrados que teletrabajan desde sus países de origen y por las modalidades de trabajo flexible de que ya dispone el personal. Cuando no es posible trabajar a distancia, el Mecanismo, teniendo debidamente en cuenta la seguridad y el bienestar del personal de plantilla y que no es de plantilla, ha mantenido una presencia mínima en sus instalaciones, entre otras cosas mediante el uso de horarios de trabajo escalonados, sistemas de rotación y la reasignación de personal para optimizar los recursos. Es importante destacar que esas medidas han permitido al Mecanismo seguir resolviendo cuestiones judiciales y cumpliendo sus obligaciones en todas las esferas de operaciones, aunque a un ritmo reducido en algunos casos debido a diversas limitaciones relacionadas con el teletrabajo. Esas limitaciones tienen que ver con la confidencialidad de la información, con cuestiones técnicas o de equipo y con las responsabilidades concurrentes derivadas de las funciones parentales y la enseñanza en el hogar. Además, no se puede subestimar el impacto psicosocial de la pandemia en el bienestar, la moral y la productividad del personal, lo que es motivo de gran preocupación para el Mecanismo.

47. La División de Administración ha seguido prestando apoyo en todas las subdivisiones y oficinas exteriores para asegurar la continuidad de las operaciones del Mecanismo durante la pandemia de COVID-19. En particular, teniendo en cuenta los estrictos controles de seguridad de la información necesarios para garantizar la confidencialidad de los datos confiados al Mecanismo, la Sección de Servicios de Tecnología de la Información se ha destacado por garantizar rápidamente que todo el personal designado tenga acceso a distancia a la red de tecnología de la información del Mecanismo y a la práctica totalidad de las aplicaciones que pueda necesitar para cumplir sus funciones. Hasta la fecha, la Sección de Servicios de Tecnología de la Información ha expedido al personal de las dos subdivisiones 384 fichas de acceso a distancia. Se ha asegurado la continuidad de las operaciones a ese respecto. Asimismo, la implantación previa de las plataformas Umoja e Inspira ha permitido utilizar a distancia esas aplicaciones de apoyo, asegurando que prácticamente todas las actividades relacionadas con las finanzas, las adquisiciones, el presupuesto y los recursos humanos continúen sin problemas.

48. La Sección de Recursos Humanos del Mecanismo ha participado activamente en la prestación de apoyo y orientación al personal durante la crisis sanitaria mundial, y se han desplegado recursos informativos adicionales con ese fin. Se comunica claramente información sobre el seguro médico y sobre las modalidades temporales relativas al trabajo a distancia, los requisitos generales de asistencia, las licencias por enfermedad y otras cuestiones administrativas; se ofrece asesoramiento al personal y a los directivos sobre los problemas que puedan surgir en relación con el trabajo a distancia; y se destacan las oportunidades de capacitación en línea y los instrumentos de apoyo emocional que están a disposición del personal. La Sección está desarrollando actualmente su propio programa de apoyo psicosocial para ayudar al personal del Mecanismo a hacer frente a la pandemia de COVID-19. Esto incluirá una plataforma de bienestar y autoasistencia, discusiones de grupo facilitadas por profesionales, seminarios web de capacitación para el personal y los supervisores, y acceso a sesiones privadas de asesoramiento sobre telemedicina con asesores de estrés y psicólogos. El objetivo del programa es fortalecer la resiliencia de los funcionarios, permitiéndoles de este modo continuar la importante labor del Mecanismo.

49. La pandemia de COVID-19 ha colocado a la Dependencia de Servicios Médicos del Mecanismo bajo una enorme presión, lo que ha obligado a ampliar temporalmente su capacidad.

F. Marco jurídico y regulador

50. Además de su Estatuto, el Mecanismo ha desarrollado a lo largo de los años una estructura jurídica que rige sus actividades, constituida por sus Reglas de Procedimiento y Prueba y por las directrices sobre la práctica y otras políticas internas. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió elaborando reglas, procedimientos y políticas para armonizar y consolidar las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como sus propias prácticas, a fin de cumplir su mandato de forma más eficiente y eficaz.

51. En la sesión plenaria a distancia celebrada por procedimiento escrito a finales de 2019, los magistrados del Mecanismo decidieron aprobar enmiendas a la regla 18 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. De conformidad con el artículo 13 del Estatuto, esas enmiendas fueron comunicadas por el Presidente Agius a la Presidencia del Consejo de Seguridad el 20 de diciembre de 2019. Las enmiendas se pueden consultar en la versión revisada de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que están a disposición del público en el sitio web del Mecanismo.

52. Además, se hicieron avances en la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo. Como se indicó en el informe anterior, el Presidente celebró consultas con el Fiscal y el Secretario en relación con las enmiendas propuestas a dicho documento. Tras la conclusión de ese proceso, el 15 de mayo de 2020 el Presidente publicó una versión revisada de la Directriz sobre la Práctica, que también puede consultarse públicamente en el sitio web del Mecanismo.

53. El Presidente siguió examinando las propuestas de la Secretaría de actualizar el Código de Conducta Profesional de los Abogados Defensores que Actúan ante el Mecanismo, y recientemente la Secretaría ha mantenido nuevas consultas al respecto con el Grupo Consultivo, la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales y la Fiscalía. Las enmiendas propuestas tienen por objeto aclarar aún más las obligaciones profesionales de los abogados defensores y su personal de apoyo. Además, la Secretaría, en consulta con el Presidente y la Asociación, está revisando la política de remuneración de las personas que representan a sospechosos indigentes y acusados en procedimientos de desacato y falso testimonio ante el Mecanismo Internacional Residual de los Tribunales Penales.

54. Durante el período sobre el que se informa, el Secretario aprobó una Directriz sobre la Práctica relativa a la Prestación de Servicios de Apoyo y Protección a las Víctimas⁶ en noviembre de 2019, tras celebrar consultas con el Presidente. La Directriz sobre la Práctica regula las actividades de administración de testigos de la Secretaría e incorpora expresamente enfoques que son adecuados desde el punto de vista del género y tienen en cuenta este tipo de consideraciones, en respuesta a una recomendación formulada por la OSSI en su evaluación de 2018 que, posteriormente, se ha dado por cumplida (S/2020/236, párrs. 56 a 60). La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos sigue examinando la incorporación de consideraciones de género en los instrumentos de nivel inferior, según las necesidades.

55. Además, a fin de racionalizar y armonizar aún más las prácticas relativas a las operaciones judiciales y la gestión de los registros judiciales en las dos subdivisiones, la Secretaría elaboró y adoptó procedimientos operativos estándar sobre los registros

⁶ Esta Directriz sobre la Práctica (MICT/40, 26 de noviembre de 2019) sustituye a la Política para la Prestación de Servicios de Apoyo y Protección a las Víctimas y los Testigos, publicada por primera vez el 26 de junio de 2012.

judiciales y la coordinación de las transcripciones. Por otra parte, la Secretaría está examinando otros instrumentos normativos comunes a las dos subdivisiones y que regulan otras operaciones judiciales y funciones de gestión de los registros judiciales, incluso en lo que respecta a la presentación y tramitación de los escritos y las solicitudes de asistencia procedentes de las jurisdicciones nacionales.

56. Los instrumentos jurídicos y reguladores, las políticas, las directrices internas y los procedimientos operativos que están en vigor en el Mecanismo proporcionan a las partes interesadas un importante grado de claridad y transparencia sobre la amplia variedad de funciones que tiene encomendadas.

III. Actividades judiciales

57. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo se ha ocupado de diversas cuestiones judiciales complejas, muchas de las cuales se habían planteado ya en el período anterior. El Presidente y los magistrados siguieron realizando una amplia variedad de actividades judiciales que se reflejaron en la emisión de 142 decisiones y órdenes. De conformidad con el artículo 8 3) del Estatuto del Mecanismo, la actividad judicial se llevó a cabo principalmente a distancia. Actualmente, los magistrados de la lista reciben el apoyo de una Sección de Apoyo Jurídico a las Salas compuesta por 24 funcionarios, entre los que hay 20 letrados y 4 auxiliares administrativos, que prestan servicios en ambas subdivisiones del Mecanismo.

58. De las 142 decisiones y órdenes dictadas durante el período de que se informa, 102 (aproximadamente 7 de cada 10) se referían a la resolución de solicitudes relativas a la protección de víctimas y testigos, la asistencia a jurisdicciones nacionales, la ejecución de penas y la investigación y el enjuiciamiento de denuncias de falso testimonio o desacato, así como a la administración de la labor de las Salas y la revisión judicial de decisiones administrativas, más que a pronunciamientos sobre los crímenes principales que figuran en el Estatuto del Mecanismo.

59. Los encargados de las Salas siguieron aplicando métodos y procesos internos de trabajo simplificados, en colaboración con otras secciones del Mecanismo, a fin de facilitar el mantenimiento de un entorno único de trabajo que fuera eficiente y transparente y aprovechara los recursos de las dos subdivisiones para absorber el volumen de trabajo judicial según se fuera presentando. Además, los magistrados, que proceden aproximadamente en igual número del sistema de derecho de inspiración romanista y del sistema de *common law*, siguieron aprovechando su experiencia y sus conocimientos para resolver los diversos asuntos que se les asignaron.

60. En lo que respecta a los crímenes principales que figuran en el Estatuto del Mecanismo, durante el período que abarca el informe los magistrados prosiguieron con sus actividades relativas a un juicio en primera instancia y la apelación de un fallo, según se expone a continuación.

61. En la causa *Stanišić y Simatović*, la repetición del juicio en primera instancia comenzó el 13 de junio de 2017 y la Fiscalía terminó de presentar sus alegaciones el 21 de febrero de 2019. La defensa comenzó a exponer sus argumentos en junio de 2019 y, en el momento de redactar el presente informe, la Sala de Primera Instancia había oído a todos los testigos de la defensa de Jovica Stanišić y aproximadamente la mitad de los de la defensa de Franko Simatović. Inicialmente, estaba previsto que la presentación de pruebas se reanudara a finales de abril de 2020 y concluyera en junio de ese mismo año, que los escritos finales del juicio y los alegatos finales se presentaran en septiembre y octubre de 2020, y que el fallo en primera instancia se dictara en diciembre de ese mismo año. El calendario se basaba en los plazos del

juicio anterior ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y está sujeto a cambios para reflejar las circunstancias reales del nuevo juicio.

62. En marzo de 2020, teniendo en cuenta la crisis sanitaria mundial y las restricciones de viaje y circulación derivadas de la pandemia de COVID-19, la Sala de Primera Instancia decidió aplazar la audiencia de los últimos testigos de la defensa del Sr. Simatović hasta, como mínimo, el 2 de junio de 2020, como se refleja en el tercer informe de examen. Tras el levantamiento del estado de emergencia en Serbia el 7 de mayo de 2020, la defensa del Sr. Simatović está finalmente en condiciones de terminar de preparar la declaración de sus últimos testigos. Por consiguiente, y después de consultar a las partes, la Sala de Primera Instancia decidió reanudar la audiencia de testigos el 7 de julio de 2020. Dado que la reanudación de la práctica de la prueba se ha aplazado un mes más, se requiere un ajuste correspondiente de un mes en las previsiones tanto para la presentación de los escritos finales del juicio como para la audiencia de los alegatos finales, hasta el cuarto trimestre de 2020 o la primera parte de 2021.

63. Sobre la base de estas circunstancias, actualmente se prevé que el fallo del juicio se dicte en abril de 2021, y no en marzo de ese año como se indica provisionalmente en el tercer informe de examen. Actualmente, el Mecanismo sigue estimando que el grueso de la actividad judicial en la causa, que incluye la audiencia de testigos, concluirá en 2020 y que solo los argumentos finales, las deliberaciones y el pronunciamiento de la sentencia tendrán lugar en 2021, lo que reducirá al mínimo el impacto financiero de la nueva situación. En caso de que la pandemia de COVID-19 requiera aplazar de nuevo la finalización de la fase probatoria, se hará una nueva estimación una vez que se determine cuándo puede concluir la presentación de las pruebas. En el período sobre el que se informa, los tres magistrados que conocen de la causa han ejercido sus funciones en la sede del Mecanismo en La Haya.

64. El procedimiento de apelación en la causa *Mladić* también sigue su curso. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó su fallo en la causa contra Ratko Mladić, en el que lo declaró culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes y costumbres de la guerra y lo condenó a reclusión a perpetuidad. Tanto el Sr. Mladić como la Fiscalía apelaron el fallo. El Sr. Mladić, mencionando la extraordinaria amplitud y complejidad de la causa, la duración del juicio en primera instancia, la falta de recursos para defenderse y los documentos médicos y legales que se proponía presentar, solicitó a la Sala de Apelaciones que prorrogara los plazos para la presentación de escritos. La Sala de Apelaciones admitió en parte la solicitud y concedió un total de 210 días de prórroga. La presentación de escritos de apelación concluyó el 29 de noviembre de 2018. A raíz de las peticiones de recusación presentadas por el Sr. Mladić, tres magistrados fueron recusados en la causa el 3 de septiembre de 2018 debido a una apariencia de parcialidad y fueron sustituidos. Posteriormente, el 14 de septiembre de 2018, uno de los nuevos magistrados asignados fue sustituido a petición suya. La sustitución de los magistrados no ha retrasado el proceso.

65. Durante el período que se examina, todos los magistrados que conocían de la causa *Mladić* realizaron su labor a distancia, con excepción de la presencia en La Haya del magistrado presidente durante las reuniones con las partes. En este período, en concreto el 30 de enero de 2020, tuvo lugar una reunión con las partes, y estaba previsto que la siguiente reunión con las partes se celebrara por videoconferencia el 29 de mayo de 2020. El 16 de diciembre de 2019, la Sala de Apelaciones señaló la audiencia de apelación para los días 17 y 18 de marzo de 2020. Sin embargo, a finales de febrero de 2020, el Sr. Mladić solicitó a la Sala de Apelaciones que reprogramara la audiencia debido a una cirugía que tenía prevista. La Sala de Apelaciones accedió

a la solicitud, aplazando la audiencia hasta aproximadamente seis semanas después de la operación del Sr. Mladić, para permitirle que se recuperara. Al mismo tiempo, la Sala de Apelaciones pidió que se le proporcionaran informes semanales sobre la situación para que la audiencia de apelación pudiera reprogramarse rápidamente.

66. Teniendo en cuenta los informes médicos, según los cuales el Sr. Mladić se estaba recuperando bien de la operación, y las actuales restricciones de viaje relacionadas con la COVID-19, el 1 de mayo de 2020 la Sala de Apelaciones, en consulta con las partes, reprogramó la audiencia de apelación para los días 16 y 17 de junio de 2020. La audiencia de apelación prevista para esas fechas está sujeta a cambios, en caso de que las restricciones relacionadas con la pandemia impidan los viajes necesarios o la celebración de la audiencia por otros motivos. A ese respecto cabe señalar, por ejemplo, que los cinco magistrados que intervienen en la causa residen en países de fuera de la Unión Europea y que su viaje a La Haya puede verse obstaculizado por el cierre de fronteras o la falta de vuelos disponibles. En el tercer informe de examen, el Mecanismo ajustó en dos meses su previsión para completar las actuaciones en la causa, de finales de diciembre de 2020 a finales de febrero de 2021, basándose en el aplazamiento de dos meses de la audiencia previsto en ese momento para permitir la cirugía y la recuperación del Sr. Mladić. En vista de que, después de que se hubiera presentado el tercer informe de examen, la Sala de Apelaciones reprogramó la audiencia de apelación en la causa para que se celebrara tres meses después de la fecha inicialmente prevista, el Mecanismo ajusta ahora en consecuencia las previsiones para la conclusión de la causa de finales de diciembre de 2020 a finales de marzo de 2021. Esa previsión se seguirá de cerca y será actualizada según sea necesario.

67. Además de los referidos procedimientos relativos a los crímenes principales que figuran en el Estatuto del Mecanismo, este también se ocupó de seis asuntos relativos a denuncias de falso testimonio o desacato. En particular, un magistrado único asignado a la causa con múltiples acusados *Turinabo y otros*, relativa a presuntas interferencias en el procedimiento de revisión en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware*, siguió realizando numerosas actuaciones en la fase de instrucción. Como se informó anteriormente, el procedimiento de revisión en la causa *Ngirabatware* concluyó en septiembre de 2019. En su comparecencia inicial, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2018, los cinco acusados originales en la causa *Turinabo y otros* se declararon no culpables de todos los cargos. El juicio, cuyo inicio estaba previsto para el 7 de octubre de 2019, se aplazó a raíz de la petición presentada por la Fiscalía en septiembre de 2019 para que se enmendara sustancialmente la acusación, petición a la que el magistrado único accedió el 17 de octubre de 2019.

68. Por otra parte, el 10 de octubre de 2019 un magistrado único confirmó una acusación contra Augustin Ngirabatware, que también se refería a presuntas interferencias en el procedimiento de revisión de la causa *Ngirabatware*. El Sr. Ngirabatware se declaró inocente en su comparecencia inicial el 17 de octubre de 2019, y el 10 de diciembre de 2019 el magistrado único accedió a la petición de la Fiscalía de que la causa por desacato de *Ngirabatware* se acumulara a la causa *Turinabo y otros*. En un principio se preveía que la causa acumulada comenzara a tramitarse en junio de 2020 y concluyera a finales de diciembre de ese mismo año. La previsión del inicio de la causa se basó principalmente en el tiempo requerido con arreglo a las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo para la presentación de los principales escritos previos al juicio, tras la modificación de la acusación por parte de la Fiscalía y la acumulación de la causa por desacato de *Ngirabatware*, así como en las consultas con las partes sobre el tiempo necesario para la preparación. La estimación de la duración de la causa se basó principalmente en los parámetros establecidos por el magistrado único sobre el tiempo que tardaría la Fiscalía en

presentar sus argumentos, dada su complejidad, así como en el método de trabajo actual de las Salas.

69. Teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y las restricciones conexas de viaje y circulación, el magistrado único decidió aplazar el comienzo del juicio en la causa *Turinabo y otros* hasta, como mínimo, el 24 de agosto de 2020. Por consiguiente, ahora se espera que el fallo en primera instancia se dicte en marzo de 2021. Las actuaciones previas al juicio y la preparación del mismo siguen su curso. Esta previsión revisada del comienzo del juicio puede verse afectada nuevamente por la evolución de la crisis sanitaria mundial. A ese respecto, cabe señalar que el abogado del acusado, el personal de apoyo y los testigos se encuentran en tres continentes diferentes, lo que hace que la causa se vea particularmente expuesta a las restricciones de viaje.

70. La causa por desacato contra Petar *Jojić y Vjerica Radeta*, que había sido transferida del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo el 29 de noviembre de 2017, fue remitida a las autoridades de Serbia, para su enjuiciamiento, por orden de un magistrado único de fecha 12 de junio de 2018. La acusación *amicus curiae* en la causa apeló la orden de remisión. El 12 de diciembre de 2018, la Sala de Apelaciones determinó que la acusación *amicus curiae* no había planteado ante el magistrado único la cuestión de “la renuencia de los testigos a testificar en caso de que la causa se juzgue en Serbia”, y aplazó el asunto hasta que se examinaran nuevas alegaciones sobre la cuestión. El 13 de mayo de 2019, el magistrado único dictó una decisión en la que revocaba la orden de remisión y solicitaba a Serbia que transfiriera a los acusados al Mecanismo sin demora. El mismo día, el magistrado único dictó nuevas órdenes de detención internacionales, dirigidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para la detención y entrega de los acusados al Mecanismo. El 4 de junio de 2019, Serbia apeló la decisión del magistrado único.

71. El 24 de febrero de 2020, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación de Serbia y confirmó la decisión del magistrado único de 13 de mayo de 2019 de revocar la orden de remisión. Todos los Estados Miembros deben cumplir las obligaciones que les impone el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, se espera que actúen de conformidad con las órdenes de detención vigentes contra los dos acusados y que garanticen sin demora su detención y entrega al Mecanismo. El Mecanismo no celebra juicios en rebeldía, por lo que depende en gran medida de la cooperación de los Estados Miembros para asegurar la presencia de los acusados. A ese respecto, exhorta a Serbia en particular a que coopere plenamente con el Mecanismo.

72. En cuanto a la actividad judicial del Presidente, durante el período que se examina este emitió un total de 40 órdenes y decisiones, entre ellas 6 órdenes y decisiones relacionadas con la revisión de decisiones administrativas (3 de las cuales se referían a cuestiones de detención) y 13 órdenes y decisiones relacionadas con cuestiones de ejecución de penas. Además, presidió la Sala de Apelaciones que se ocupó de la mencionada apelación en la causa *Jojić y Radeta*.

73. Por otra parte, el Presidente dictó 18 órdenes de asignación: 13 asuntos fueron asignados a magistrados únicos, 2 a una Sala de Primera Instancia y 3 a la Sala de Apelaciones. Al asignar los asuntos a los magistrados, el Presidente procuró, en la medida de lo posible, asegurar una distribución equitativa del trabajo, teniendo debidamente en cuenta también la representación geográfica y el género, así como los posibles conflictos de intereses derivados de asignaciones anteriores.

74. Al igual que en períodos anteriores, el Presidente, de conformidad con sus atribuciones en materia de ejecución de las penas, siguió dedicando una cantidad sustancial de tiempo y recursos a un gran número de cuestiones a ese respecto,

incluidas las relacionadas con la puesta en libertad anticipada de las personas condenadas. Esos asuntos dependen de las circunstancias específicas de cada causa y persona condenada, y además se relacionan necesariamente con las cuestiones del apoyo y la cooperación de los Estados. Por consiguiente, pueden ser extremadamente complejos y llevar mucho tiempo.

75. El Presidente resolvió cuatro solicitudes pendientes de puesta en libertad anticipada durante el período de que se informa⁷, y hay muchas más de las que sigue conociendo. Como ayuda en la resolución de esas solicitudes, el Presidente siguió recabando activamente una serie de datos pertinentes a fin de garantizar una mayor transparencia y permitir un examen completo de los efectos de la puesta en libertad anticipada en toda su amplitud. El Presidente también consultó, en su caso, a los magistrados de la Sala que había impuesto la pena correspondiente y que seguían siendo magistrados del Mecanismo, de conformidad con la regla 150 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Si ninguno de los magistrados sentenciadores seguía siendo miembro del Mecanismo, el Presidente consultó al menos a otros dos magistrados, conforme a lo dispuesto en la regla 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Durante el período que se examina, cabe destacar algunas novedades en la jurisprudencia relativa a la libertad condicional anticipada. A ese respecto, el Presidente desestimó la alegación de una persona condenada, que en enero de 2019 había sido puesta en libertad anticipada con condiciones, de que la imposición de condiciones fue un acto *ultra vires*. El Presidente, en su decisión razonada⁸, explicó el fundamento en virtud del cual la puesta en libertad anticipada podía estar supeditada al cumplimiento de condiciones, haciendo hincapié en que la facultad discrecional de imponer condiciones siempre había correspondido al Presidente del Mecanismo, y recordando además el párrafo 10 de la resolución 2422 (2018) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo alentaba al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer condiciones para la puesta en libertad anticipada.

76. La pandemia de COVID-19 ha dado lugar a un aumento de la actividad en relación con los asuntos de ejecución de las penas. En los últimos dos meses, el Presidente ha recibido varias solicitudes de personas condenadas para que se les conceda la libertad provisional o anticipada o un beneficio similar sobre la base de la posible propagación de la COVID-19, la mayoría de las cuales ya han sido resueltas. A ese respecto, el 19 de marzo de 2020 el Presidente dio instrucciones al Secretario para que se pusiera en contacto con todos los Estados de ejecución a fin de solicitar información sobre las medidas adoptadas para impedir la introducción y propagación de la COVID-19 en las prisiones en que estuvieran cumpliendo sus penas las personas condenadas por los dos Tribunales o el Mecanismo. Todos los Estados de ejecución han respondido a esa solicitud. El Presidente también ha pedido información al Secretario sobre las medidas adoptadas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, donde se encuentran las personas bajo custodia del Mecanismo. A fin de asegurar que el Mecanismo se mantenga informado de todos los cambios pertinentes, el 24 de abril de 2020 el Presidente emitió una orden en la que, entre otras cosas, instaba al

⁷ *Prosecutor v. Yussuf Munyakazi*, causa núm. MICT-12-18-ES.2, decisión sobre la solicitud de Yussuf Munyakazi relativa a su puesta en libertad anticipada, 29 de noviembre de 2019; *Prosecutor v. Miroslav Bralo*, causa núm. MICT-14-78-ES, decisión sobre la puesta en libertad anticipada de Miroslav Bralo, 31 de diciembre de 2019 (versión pública expurgada); *Prosecutor v. Dominique Ntawukulilyayo*, causa núm. MICT-13-34-ES, decisión sobre la puesta en libertad anticipada de Dominique Ntawukulilyayo, 8 de enero de 2020; *Prosecutor v. Radoslav Brđanin*, causa núm. MICT-13-48-ES.1, decisión sobre la puesta en libertad anticipada de Radoslav Brđanin, 28 de febrero de 2020 (versión pública expurgada).

⁸ *Prosecutor v. Valentin Ćorić*, causa núm. MICT-17-112-ES.4, decisión sobre las peticiones relacionadas con la solicitud de Valentin Ćorić de modificar las condiciones de puesta en libertad anticipada, 21 de febrero de 2020.

Secretario a que siguiera en contacto con los Estados de ejecución para recibir información actualizada, a más tardar cada 14 días, hasta el final de junio de 2020. El Presidente continuará siguiendo muy de cerca estos asuntos.

77. Tras detallar sus actividades judiciales actuales, el Mecanismo observa que las previsiones para la finalización de las causas indicadas más arriba se hacen uniformemente sobre la base de la experiencia anterior con causas de complejidad comparable y, en el caso de las apelaciones de fallos, tienen en cuenta en particular la complejidad de la causa en primera instancia. El Mecanismo vigilará de cerca y ajustará esas previsiones según sea necesario para reflejar los acontecimientos, incluidos los que se deriven de cualquier hecho extraordinario que se produzca en el curso de las actuaciones y que pueda afectar a su desarrollo. Tales hechos podrían incluir la continuación de la pandemia de COVID-19, la sustitución de magistrados o abogados, o la enfermedad de un acusado o un apelante. En relación con el cálculo de las previsiones en relación con posibles juicios de prófugos, el Mecanismo se remite a su tercer informe de examen (S/2020/309, párr. 62). Además, el Mecanismo tendrá en cuenta la recomendación formulada por la OSSI, que toma muy en serio, en relación con la claridad y especificidad de la previsiones (S/2020/236, párr. 67 y anexo I, y S/2002/309, párrs. 204 y 214). Como siempre, los magistrados y los presidentes de las Salas siguen plenamente comprometidos con la adopción de medidas para agilizar las causas pendientes y concluir las lo antes posible.

78. Con respecto a las previsiones para las actividades judiciales distintas de los juicios en primera instancia y las apelaciones, el Mecanismo señala que tiene la obligación permanente de salvaguardar la administración de justicia. A ese respecto, el Mecanismo seguirá cumpliendo hasta su clausura su deber de investigar las denuncias de falso testimonio o desacato e iniciar las actuaciones que proceda, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto. En términos más generales, el Mecanismo recuerda las observaciones formuladas en el informe del Secretario General de 21 de mayo de 2009 de que “no es posible prever cuándo ni con qué frecuencia se presentarán solicitudes relacionadas con causas por desacato, medidas cautelares, revisión de sentencias, remisión de causas e indulto y conmutación de la pena”, pero que “hay mayores probabilidades de que esas cuestiones se planteen dentro de los 10 o 15 años posteriores a la clausura de los Tribunales [...] y que el volumen del trabajo que supondrán [...] disminuirá inevitablemente con el tiempo” (S/2009/258, párr. 102). Así, se prevé que esas solicitudes se seguirán presentando mientras se sigan investigando y enjuiciando causas en las jurisdicciones internas, mientras las personas condenadas por los dos Tribunales o por el Mecanismo sigan cumpliendo sus penas y mientras las víctimas y los testigos que hayan testificado ante esas instituciones sigan necesitando protección.

79. Por lo tanto, es importante tener presente que el Consejo de Seguridad ha encomendado al Mecanismo una serie de funciones judiciales residuales que se mantendrán después de que se hayan sustanciado las causas en curso. Asimismo, algunas de las funciones no judiciales confiadas al Mecanismo, como la gestión y preservación de los archivos, continuarán en el futuro, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa.

80. En el apéndice III se refleja la situación actual de los juicios en primera instancia, las apelaciones y los procedimientos de revisión en el Mecanismo.

IV. Apoyo de la Secretaría a las actividades judiciales

81. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría siguió proporcionando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones.

82. La Secretaría tramitó y distribuyó 1.105 escritos, entre ellos 130 documentos jurídicos de la propia Secretaría, que representaron un total de 13.891 páginas. Además, durante el período que se examina, la Secretaría facilitó la celebración en Arusha de una reunión con las partes en la causa *Turinabo y otros*, que afecta a múltiples acusados, y prestó servicios a dicha reunión. En La Haya, la Secretaría facilitó y prestó servicios a una reunión con las partes en la causa *Mladić*, así como a 35 audiencias en la causa *Stanišić y Simatović*, de conformidad con el calendario judicial de la Sala de Primera Instancia. En total, en el período que abarca el informe se prestaron servicios a audiencias durante 37 días.

83. Los Servicios de Apoyo Lingüístico de la Secretaría, en las dos subdivisiones, tradujeron unas 17.500 páginas, proporcionaron 262 jornadas de intérpretes de conferencias y produjeron 3.950 páginas de actas en francés e inglés. Esto incluye, entre otras cosas, el apoyo prestado en la causa *Stanišić y Simatović*, la causa *Turinabo y otros*, la revisión de la causa *Ngirabatware* y la causa por desacato de *Ngirabatware*, así como la traducción de los informes de seguimiento de las causas remitidas a Rwanda y Francia.

84. Si bien la Secretaría ha podido prestar apoyo a las funciones judiciales en las causas en curso, la celebración de más de un procedimiento al día o de sesiones durante un horario prolongado solo es posible si se comunica con una antelación considerable, debido a las limitaciones presupuestarias mencionadas en informes anteriores, y exige además el empleo de recursos adicionales. Los recursos de los Servicios de Apoyo Lingüístico también siguen bajo presión, aunque, durante este período, se han podido entregar varias traducciones de fallos que habían sido previamente retrasadas, entre ellas dos en kinyarwanda y dos en bosnio/croata/serbio. En el momento de redactar el presente informe, 36 fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o del Mecanismo estaban pendientes de ser traducidos al kinyarwanda, y dos fallos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia estaban pendientes de ser traducidos al bosnio/croata/serbio. Además, todavía no se habían traducido al francés 14 fallos de los Tribunales y del Mecanismo.

85. La Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa de la Secretaría administró el sistema de asistencia letrada del Mecanismo y proporcionó diversas formas de asistencia, financiera o de otra índole, a un promedio de 56 equipos de defensa integrados por unos 150 miembros en total. En particular, durante el período que abarca el informe la Oficina tramitó más de 580 facturas, solicitudes de viaje e informes de gastos relacionados con la defensa. Además, la Oficina actualizó el número de abogados admitidos en la lista de abogados que pueden ser asignados a la defensa de sospechosos y acusados ante el Mecanismo, que actualmente incluye a 57 letrados, y aumentó a 41 el número de fiscales e investigadores que pueden asignarse en calidad de *amicus curiae*.

86. Como ya se ha indicado, debido a la pandemia de COVID-19 y a las consiguientes restricciones a los viajes y al movimiento de los testigos, los abogados defensores y el personal, se han tenido que aplazar varias actuaciones judiciales en los dos últimos meses del período de que se informa. Las incertidumbres derivadas de esos aplazamientos han planteado problemas en cuanto al calendario de contratación de los taquígrafos, intérpretes y demás personal necesario para apoyar las próximas actuaciones judiciales en la causa por desacato de *Turinabo y otros*, ya que ese personal se contrata de forma continua, según las necesidades y para el período en que se requieren sus servicios, de conformidad con la estructura flexible de personal del Mecanismo. Mientras tanto, las actividades judiciales, con excepción de las actuaciones judiciales aplazadas, avanzan gracias a las modalidades de trabajo a distancia establecidas tanto para los magistrados como para el personal, y la Secretaría sigue prestando pleno apoyo a esas actividades.

87. En respuesta a las restricciones a los viajes internacionales adoptadas a raíz de la pandemia de COVID-19, la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa fue determinante para facilitar el traslado urgente de los miembros de los equipos de defensa a sus lugares de origen entre el 13 y el 18 de marzo de 2020. En relación con lo anterior, todas las misiones de investigación de la defensa previamente programadas han sido aplazadas, como mínimo, hasta principios de julio de 2020, debido a la actual ausencia de vuelos comerciales a varios destinos. Por último, La Oficina ha mantenido comunicaciones directas con todos los equipos de defensa, ofreciendo periódicamente información actualizada sobre la pandemia de COVID-19 y las medidas aplicadas por la Secretaría.

V. Víctimas y testigos

88. Conforme al artículo 20 del Estatuto, el Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado declaración en las causas concluidas por los dos Tribunales, así como de los testigos que han comparecido o pueden comparecer ante el Mecanismo. En la práctica, aproximadamente 3.150 testigos se benefician de medidas de protección judicial o no judicial.

89. En el período de que se informa, de conformidad con las órdenes judiciales de protección y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos veló por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. La Dependencia también veló por que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó contactando con los testigos cuando se recibían órdenes para que se recabara la opinión de estos en relación con solicitudes para prorrogar, anular, modificar o ampliar las medidas de protección. Además, la Dependencia facilitó, en caso necesario, los contactos entre las partes y los testigos reubicados o los testigos de las partes contrarias.

90. Los equipos encargados del apoyo y la protección de los testigos de las dos subdivisiones siguieron intercambiando información sobre mejores prácticas y utilizando una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos de testigos, lo que maximizó la eficiencia operacional entre las dos subdivisiones. Además, como se ha indicado anteriormente, el Secretario, tras mantener consultas con el Presidente, promulgó una nueva Directriz sobre la Práctica relativa a la Prestación de Servicios de Apoyo y Protección a las Víctimas y los Testigos (véase párr. 54).

91. Durante el período que abarca el informe, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos presentó numerosos escritos sobre cuestiones relacionadas con testigos y ejecutó 14 órdenes judiciales relativas a testigos protegidos, incluidas órdenes relativas a solicitudes de modificación de las medidas de protección. En La Haya, la Dependencia siguió recibiendo nuevas solicitudes de evaluación y aplicación de medidas de protección y prestó asistencia a los tribunales nacionales, entre otras cosas facilitando que los testigos reubicados pudieran aportar pruebas.

92. En el marco de los servicios de apoyo a testigos prestados por el Mecanismo en Arusha, el dispensario ubicado en la oficina de Kigali siguió proporcionando servicios médicos y psicosociales a los testigos residentes en Rwanda. Esos servicios están dirigidos en particular a los testigos que tienen traumas psicológicos o viven con el VIH/sida, pues muchos de quienes contrajeron el virus lo hicieron como consecuencia de crímenes de los que fueron víctimas durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Además, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos siguió proporcionando apoyo a los testigos protegidos que habían testificado ante el Tribunal

Penal Internacional para Rwanda, con el fin de resolver cuestiones relativas a su condición de refugiados y a su residencia.

93. A fin de prestar apoyo al Mecanismo en la resolución de las causas judiciales, los servicios de la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos en Arusha tomaron las disposiciones administrativas y logísticas necesarias para los testigos que habían de comparecer en la causa *Turinabo y otros*. Asimismo, en La Haya, la Dependencia siguió prestando apoyo en las actividades relacionadas con los testigos en la causa *Stanišić y Simatović*. Si bien esas causas se han aplazado a raíz de la pandemia de COVID-19, ambas subdivisiones siguen trabajando para prestar el apoyo y la protección adecuados a los testigos en este momento sin precedentes, incluso mediante el desarrollo de nuevas iniciativas de carácter alternativo. Esas iniciativas incluyen la colaboración con la Sección de Servicios de Tecnología de la Información en relación con la nueva tecnología necesaria para realizar videollamadas seguras y confidenciales con testigos cuando sea necesario, de manera que no se ponga en peligro información personal ni se dependa de los medios sociales u otras cuentas personales.

94. Se prevé que en los años venideros seguirá siendo necesario proteger a las víctimas y los testigos, habida cuenta de la multitud de órdenes de protección judicial que seguirán en vigor a menos que sean revocadas o se dispense de ellas. Tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca la última víctima o el último testigo o, en su caso, hasta que cesen las medidas de protección de los familiares directos de las víctimas o testigos. Con respecto a los testigos reubicados, tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca el último familiar directo.

VI. Prófugos y preparación de los juicios y las apelaciones

95. La responsabilidad de localizar a los acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que siguen prófugos se transfirió al Mecanismo el 1 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 6 de los arreglos de transición. En su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados, especialmente aquellos en donde se sospechara que se encontraban los prófugos, a que siguieran intensificando su cooperación con el Mecanismo y le brindaran toda la asistencia necesaria para detener y entregar lo antes posible a todos los prófugos. El Consejo reiteró ese llamamiento a los Estados en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 2422 (2018). El Mecanismo está profundamente agradecido por el apoyo del Consejo en relación con esta cuestión vital y pone de relieve que seguirá dependiendo de la cooperación y la voluntad política de los Estados Miembros para que los prófugos sean detenidos y enjuiciados.

96. La función de localización de prófugos está a cargo del Fiscal y se examina en su informe (véase el anexo II). Como detalla el Fiscal, durante el período de que se informa se produjeron novedades en relación con los prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El 16 de mayo de 2020, Félicien Kabuga, uno de los prófugos que se esperaba que fueran juzgados por el Mecanismo, fue detenido en Francia. Además, en el período que se examina se confirmó la muerte del prófugo Augustin Bizimana, sobre el que el Mecanismo también tenía jurisdicción.

97. Tras esos acontecimientos clave, quedan seis prófugos, cuya detención y enjuiciamiento siguen siendo una prioridad máxima para el Mecanismo. Se espera que una de esas personas, Protais Mpiranya, sea juzgado ante el Mecanismo, mientras que las causas de las otras cinco, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo (se desconoce su nombre) y Charles Sikubwabo, fueron remitidas a Rwanda por el Tribunal Penal Internacional para

Rwanda en las condiciones establecidas en las decisiones de remisión correspondientes.

98. En consonancia con su determinación de actuar con eficiencia, el Mecanismo ha seguido asegurándose de estar preparado para sustanciar un juicio en primera instancia o una apelación en caso de que se detenga a un prófugo o de cualquier otra actividad judicial de carácter especial. Estar preparado para los juicios sigue siendo una prioridad para el Mecanismo, que debe mantenerse en condiciones de administrar justicia siempre que los prófugos restantes tengan causas pendientes ante él, exista la posibilidad de que se ordene repetir el juicio en cualquier procedimiento de apelación en curso ante el Mecanismo, se inicien nuevos procedimientos por desacato o falso testimonio, o se revoque la remisión de una causa a una jurisdicción nacional para su enjuiciamiento. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto del Mecanismo, se han confeccionado listas de posibles candidatos cualificados a fin de poder contratar rápidamente a más funcionarios si fuera necesario para apoyar esas funciones judiciales. En el contexto particular de la pandemia de COVID-19, y teniendo en cuenta las noticias sobre la detención de Félicien Kabuga, el Mecanismo puede confirmar que está preparado para apoyar plenamente cualquier actuación que deba celebrarse ante sus salas, una vez que sea posible reanudar la actividad judicial.

VII. Dependencias de detención

99. En el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya se encuentran detenidas las personas que están en espera de juicio en primera instancia o en apelación o de otro procedimiento judicial ante el Mecanismo, así como las personas detenidas por orden del Mecanismo por otras razones, como los reos convictos en espera de ser trasladados al Estado en que vayan a cumplir la pena.

100. El Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha albergó a una persona, que fue condenada en apelación y que ahora está acusada en la causa *Turinabo y otros*. En relación con el procedimiento por desacato en curso en la causa *Turinabo y otros*, el Pabellón conserva la capacidad para mantener bajo custodia a cuatro personas que se encuentran en libertad provisional, mientras que una persona ha sido puesta en libertad con la orden de comparecer ante el Mecanismo cuando se le solicite. El Pabellón seguirá siendo necesario hasta que la persona detenida y las que han sido puestas en libertad provisional sean liberadas o trasladadas a los Estados donde vayan a cumplir la pena. Además, el Pabellón debe conservar el espacio necesario para recluir a los prófugos que habrán de ser procesados por el Mecanismo cuando sean capturados, y debe disponer también de una capacidad residual para mantener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante el Mecanismo.

101. En la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya había tres detenidos y se conservaba la capacidad para mantener bajo custodia a dos personas que se encontraban en libertad provisional. Además, la Dependencia adaptó sus operaciones a un modelo de supervisión individualizada de los detenidos, en respuesta a la reducción general del número de detenidos presentes en sus instalaciones.

102. Los servicios de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas seguirán siendo necesarios hasta que concluyan todos los juicios en primera instancia y las apelaciones en las causas en curso y todos los detenidos sean puestos en libertad o trasladados a los Estados donde vayan a cumplir la pena, tras lo cual habrá que tomar medidas a fin de conservar una capacidad residual reducida para mantener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante el Mecanismo.

103. Ambos centros de detención son inspeccionados periódicamente por el Comité Internacional de la Cruz Roja para controlar que las Reglas de Detención del Mecanismo se aplican adecuadamente y que ambos centros funcionan de conformidad con las normas internacionales.

104. Por último, a fin de reducir el riesgo de contaminación por COVID-19 de las personas actualmente detenidas, los oficiales al mando de ambos centros de detención, en cooperación con las autoridades de los respectivos Estados anfitriones, han aplicado medidas preventivas estrictas. Como resultado de ello, se han suspendido todas las actividades y servicios no esenciales, como la atención médica no urgente y las actividades sociales y recreativas. Además, en ambos centros de detención se ha reducido al mínimo el personal que está en contacto directo con los detenidos, y se han suspendido todas las visitas, incluidas las de los abogados defensores. Los detenidos se pueden seguir comunicando sin trabas con sus familias y sus abogados defensores a través de medios alternativos facilitados por ambos centros de detención (teléfono, correo y correo electrónico, según la disponibilidad). Asimismo, no se ha restringido el acceso de los detenidos a atención médica, actividades al aire libre y comidas recién hechas.

VIII. Ejecución de las penas

105. Según el artículo 25 de su Estatuto, el Mecanismo tiene competencia para supervisar la ejecución de las penas. Tras el pronunciamiento de un fallo definitivo, el Presidente decide el lugar donde la persona condenada debe cumplir su pena de conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la regla 127 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la directriz sobre la práctica relativa al procedimiento para la designación del Estado en el que las personas condenadas deben cumplir las penas de prisión. No existe un plazo establecido para que el Presidente tome esa decisión. Sin embargo, la regla 127 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo dispone que el traslado de la persona condenada al Estado en que vaya a cumplir la pena se efectuará tan pronto como sea posible. Según la directriz sobre la práctica pertinente, el Presidente designa el Estado en el que será recluida la persona condenada basándose en varios datos, que pueden incluir las opiniones expresadas por esta. En consonancia con los acuerdos suscritos por el Mecanismo con los Estados anfitriones, en ningún caso las personas condenadas pueden quedar recluidas indefinidamente en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha o en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya.

106. Además, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto del Mecanismo, el Presidente está facultado para pronunciarse sobre las solicitudes de indulto o conmutación de la pena. Si bien el artículo 26 del Estatuto, al igual que las disposiciones correspondientes de los Estatutos de los dos Tribunales, no menciona específicamente las solicitudes de puesta en libertad anticipada de los condenados, las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo establecen la facultad del Presidente de ocuparse de esas solicitudes y reflejan la práctica de larga data de los dos Tribunales y el Mecanismo a ese respecto.

107. El Mecanismo se vale de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Las condenas se cumplen en el territorio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan concertado acuerdos de ejecución de penas o hayan manifestado su voluntad de aceptar a las personas condenadas en virtud de otro tipo de acuerdo. Los acuerdos concertados por las Naciones Unidas respecto de los dos Tribunales siguen siendo válidos para el Mecanismo, *mutatis mutandis*, a menos que hayan sido sustituidos por acuerdos posteriores. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió tratando, mediante reuniones bilaterales y otras

comunicaciones tanto del Presidente como del Secretario, de aumentar la capacidad de las dos subdivisiones en relación con la ejecución de las penas, y acoge con beneplácito la cooperación de los Estados a ese respecto.

108. De las 30 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que actualmente cumplen sus penas, 18 se encuentran en Benin, 7 en Malí y 5 en el Senegal. Un reo convicto sigue recluido en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha en espera de que se sustancie un procedimiento por desacato y de su traslado al Estado en que haya de cumplir su pena.

109. Actualmente, 20 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cumplen sus penas bajo la supervisión del Mecanismo. Esas personas están cumpliendo sus condenas en 11 Estados: Alemania (4), Austria (1), Dinamarca (1), Estonia (3), Finlandia (2), Francia (1), Italia (1), Noruega (1), Polonia (4), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1) y Suecia (1). Dos personas condenadas permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de ser trasladadas a los Estados en que vayan a cumplir la pena. El cumplimiento de esas dos condenas lo antes posible, así como de cualquier condena futura, es de suma importancia para el Mecanismo.

110. El Mecanismo expresa una vez más su profundo agradecimiento a todos los Estados mencionados por su inquebrantable apoyo y por su colaboración en la ejecución de las penas. Sin ese apoyo, el Mecanismo no podría implementar este aspecto menos visible, pero crucial, de su labor.

111. Las penas impuestas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo se ejecutan de conformidad con la legislación aplicable del Estado en que se cumple la condena y las normas internacionales de detención, bajo la supervisión del Mecanismo. Las condiciones de reclusión deben ser compatibles con las normas de derechos humanos pertinentes, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Organizaciones reconocidas, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, actúan como órganos de inspección independientes y supervisan periódicamente las condiciones de encarcelamiento para garantizar que se cumplen las normas internacionales, y el Mecanismo expresa su agradecimiento por la continua asistencia que prestan en ese sentido.

112. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo, en coordinación con las autoridades nacionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siguió tratando de cumplir las recomendaciones de los órganos de inspección competentes, así como las recomendaciones de un experto independiente contratado por el Mecanismo para estudiar el envejecimiento en la cárcel y la vulnerabilidad que ello entraña. Con respecto a esto último, durante el período de que se informa se han hecho nuevos progresos en la aplicación de las recomendaciones del experto dirigidas al Mecanismo. Las recomendaciones que son competencia de los Estados de ejecución se han remitido a los respectivos Estados para su examen.

113. Por otra parte, en respuesta al desarrollo de la pandemia de COVID-19 y siguiendo instrucciones del Presidente, la Secretaría tomó medidas inmediatas para colaborar con todos los Estados de ejecución a fin de obtener información sobre las medidas adoptadas en sus respectivas prisiones para prevenir la posible propagación de la COVID-19, como parte de la supervisión de la ejecución de las penas por parte del Mecanismo. La Secretaría sigue en contacto con los Estados de ejecución y proporciona al Presidente información actualizada, de conformidad con la orden de este último mencionada anteriormente (véase el párr. 76).

114. Se espera que las funciones relativas a la supervisión de la ejecución de las penas, que se llevan a cabo bajo la autoridad del Presidente, seguirán ejerciéndose hasta que se cumpla la última pena de prisión, con sujeción a lo dispuesto en la regla 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. Esa regla prevé la posibilidad de designar a otro órgano que supervise la ejecución de las penas después de que el Mecanismo deje de existir, en caso de que alguna persona condenada siga encarcelada en ese momento en un Estado de cumplimiento de condena.

115. A ese respecto, el Mecanismo señala que 18 personas están cumpliendo actualmente condenas a cadena perpetua, mientras que 14 personas condenadas cumplirán sus condenas entre 2030 y 2040 y otras 8 no antes de 2040. De este último grupo, las tres condenas más largas se cumplirán en su totalidad en 2044. Además, la mayoría de las personas que en este momento cumplen condenas a cadena perpetua solo podrán ser consideradas para el indulto, la conmutación de la pena o la puesta en libertad anticipada hasta después de 2030, aun cuando traten de obtener tal beneficio con anterioridad a esa fecha. Dos personas que actualmente cumplen penas de reclusión a perpetuidad no podrán solicitar el indulto, la conmutación de la pena o la libertad anticipada hasta 2038.

IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

116. Lamentablemente, no se han hecho progresos desde el anterior informe en lo que respecta al reasentamiento de las nueve personas absueltas y puestas en libertad que residen actualmente en Arusha.

117. Como se señaló en informes anteriores, esas nueve personas, bien fueron absueltas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, bien han cumplido ya las penas impuestas por ese Tribunal, pero no pueden regresar a su país de origen o tienen miedo de hacerlo. Según el acuerdo relativo a la sede suscrito por el Mecanismo con la República Unida de Tanzania, las personas absueltas y puestas en libertad no pueden quedarse de forma permanente en el territorio de ese país, salvo con el consentimiento de este. Así pues, la República Unida de Tanzania ha permitido que esas personas permanezcan temporalmente en su territorio a la espera de que sean reubicadas en otro país. Una de esas personas lleva en esta situación desde que fue absuelta por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 2004.

118. El Presidente del Mecanismo volvió a plantear esta apremiante cuestión en reuniones bilaterales durante el período objeto de examen, y el Secretario también siguió estudiando las posibilidades y manteniendo contactos con posibles Estados receptores. Sin embargo, la situación sigue sin resolverse y los derechos de esas personas se siguen viendo profundamente afectados.

119. El Mecanismo hace hincapié una vez más en que no puede encontrar una solución a largo plazo sin el apoyo y la buena voluntad de los Estados Miembros. A ese respecto, recuerda la resolución 2422 (2018) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria para intensificar los esfuerzos encaminados a la reubicación de las nueve personas. Más recientemente, en la declaración de la Presidencia del Consejo de fecha 28 de febrero de 2020 (S/PRST/2020/4), el Consejo observó con preocupación los problemas que enfrentaba el Mecanismo para reubicar a esas personas y subrayó la importancia de que su reubicación se llevara a cabo con éxito.

120. Si bien el Mecanismo agradece el apoyo que el Consejo de Seguridad y algunos Estados le han prestado hasta la fecha, reitera que este grave problema humanitario subsistirá hasta que todas las personas absueltas y puestas en libertad sean debidamente reubicadas o hayan fallecido. Entretanto, esa situación sigue afectando

negativamente a la imagen tanto del Mecanismo como de las Naciones Unidas en su conjunto. Por tanto, el Mecanismo insta a los Estados Miembros a que le apoyen en la búsqueda de una solución permanente.

X. Cooperación de los Estados

121. De conformidad con el artículo 28 del Estatuto del Mecanismo, los Estados deben cooperar con él en la investigación y el enjuiciamiento de las personas indicadas en el Estatuto y cumplir las órdenes y atender las solicitudes de asistencia en relación con las causas sometidas al Mecanismo. Los Estados también están obligados a respetar el Estatuto del Mecanismo, ya que este fue aprobado por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Mecanismo depende de la cooperación de los Estados.

122. La detención y entrega de los restantes prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda es una prioridad máxima para el Mecanismo, como se ha indicado anteriormente (véase el párr. 97). El Mecanismo requiere la plena cooperación de los Estados en relación con las operaciones de rastreo de prófugos que está llevando a cabo el Fiscal. A ese respecto, el Mecanismo desea reconocer la cooperación ejemplar de todos los que participaron en las operaciones que condujeron no solo a la detención de un prófugo durante el período que se examina, sino también a la confirmación de la muerte de otro prófugo. Aprovechando ese impulso, el Mecanismo espera que los Estados Miembros sigan apoyando sus esfuerzos en relación con los seis prófugos restantes.

123. Como ya se señaló en informes anteriores, la Fiscalía lleva desde agosto de 2018 la Fiscalía lleva solicitando la cooperación de Sudáfrica en relación con la detención y entrega de un prófugo que fue localizado en su territorio a mediados de ese año. La Fiscalía presentó solicitudes urgentes de asistencia a las autoridades sudafricanas el 16 de agosto de 2018, el 15 de marzo de 2019 y el 19 de septiembre de 2019. Sin embargo, Sudáfrica no intentó ejecutar esas solicitudes hasta diciembre de 2019, y sus esfuerzos en ese momento no tuvieron éxito. El 18 de diciembre de 2019, la Fiscalía presentó una nueva solicitud de asistencia a las autoridades sudafricanas. Sudáfrica respondió el 8 de mayo de 2020, pero no se proporcionó gran parte de la información solicitada por la Fiscalía. El Mecanismo recuerda las obligaciones que Sudáfrica sigue teniendo en virtud del artículo 28 del Estatuto del Mecanismo, así como los numerosos llamamientos del Consejo de Seguridad a todos los Estados Miembros para que intensifiquen su cooperación con el Mecanismo y le brinden toda la asistencia necesaria para detener y entregar lo antes posible a los prófugos.

124. Si bien el Mecanismo agradece la sólida cooperación prestada por los Estados en relación con la ejecución de las penas, también debe pedir una mayor cooperación en el reasentamiento de las nueve personas absueltas y puestas en libertad que viven actualmente en Arusha, como se ha señalado anteriormente (véanse los párrs. 116 a 120).

125. Por otra parte, el Mecanismo insta a los Estados Miembros a que presten plena cooperación en lo que respecta a la detención, el encarcelamiento y el traslado a la custodia del Mecanismo de los acusados en la causa *Jojić y Radeta*, descrito anteriormente (véanse los párrs. 70 y 71). En particular, exhorta a Serbia a que cumpla sus obligaciones en virtud del Capítulo VII de la Carta ejecutando las órdenes de detención pendientes contra esas personas.

126. De conformidad con la prioridad ya establecida por el Presidente de fomentar relaciones más sólidas entre el Mecanismo y los Gobiernos y los pueblos de Rwanda y los Estados de la ex-Yugoslavia, el Mecanismo siguió promoviendo la

comunicación y la cooperación con esos Gobiernos y con otros interesados clave. Antes de la imposición de las restricciones de viaje y de otro tipo derivadas de la pandemia de COVID-19, representantes del Mecanismo, incluidos sus funcionarios superiores, mantuvieron contactos con funcionarios gubernamentales y se reunieron con grupos de víctimas durante el período que abarca el informe.

127. El Mecanismo seguirá examinando cuestiones de interés común con las autoridades de Rwanda, entre ellas los posibles medios para estrechar la cooperación con el Gobierno de ese país, de conformidad con el párrafo 23 de la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la Dependencia de Kinyarwanda del Mecanismo, establecida a principios de 2016, ha seguido traduciendo al kinyarwanda los fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período que abarca el informe, la Dependencia de Kinyarwanda terminó de traducir otros dos fallos y varias decisiones y órdenes, así como los informes de seguimiento relativos a las tres causas remitidas a Rwanda que se indican más adelante (véanse los párrs. 136, 139 y 140).

128. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad solicitó al Mecanismo que cooperara con Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia para facilitar el establecimiento de centros de información y documentación. Por lo que respecta a la ex-Yugoslavia, el primero de esos centros de información se inauguró el 23 de mayo de 2018 en Sarajevo, con el apoyo del Mecanismo. Desde entonces, el Mecanismo ha seguido apoyando la labor del centro de información de Sarajevo, entre otras cosas mediante el suministro de copias certificadas de fallos, libros y material informativo y de exposición y participando en actos organizados por el centro. El Mecanismo sigue estando dispuesto a facilitar el establecimiento de centros de información similares con otras partes interesadas de la ex-Yugoslavia. Durante el período que abarca el informe, representantes del Mecanismo continuaron el diálogo a ese respecto con las autoridades competentes.

129. Como se indicó en informes anteriores, el Mecanismo y la Unión Europea llevan colaborando desde enero de 2019 en un proyecto centrado en informar a las comunidades afectadas y las generaciones más jóvenes de la ex-Yugoslavia acerca del legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la labor en curso del Mecanismo y en facilitar el acceso a los archivos del Tribunal y el Mecanismo. Esa colaboración continuó durante el período que se examina, y más de 120 profesores de escuelas secundarias de cinco Estados de la región de la ex-Yugoslavia han participado ya en talleres sobre la utilización de los archivos. Además, la serie de videoconferencias para estudiantes de posgrado de derecho de seis Estados de la ex-Yugoslavia que se inició en octubre de 2019 continuó durante el período a que se refiere el informe. El proyecto ha sido bien recibido, y sus campañas en los medios sociales llegaron a más de 1.250.000 usuarios durante los primeros seis meses posteriores a su lanzamiento. El Mecanismo desea dar las gracias a la Unión Europea y sus Estados miembros por su generoso apoyo.

XI. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

130. De conformidad con el artículo 28 3) de su Estatuto, el Mecanismo debe responder a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales respecto de la investigación, la acusación y el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en los países de la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

131. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo siguió recibiendo regularmente solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en actuaciones nacionales en relación con procedimientos judiciales nacionales incoados

contra personas que presuntamente habrían participado en el genocidio contra los tutsis perpetrado en Rwanda o en los conflictos de la ex-Yugoslavia. También recibió y examinó numerosas solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos que habían testificado en causas ante los dos Tribunales o el Mecanismo a fin de que se dieran a conocer sus testimonios y pruebas. Quienes deseen solicitar asistencia pueden obtener información más detallada y orientación al respecto en el sitio web del Mecanismo⁹.

132. La Secretaría tramitó 55 solicitudes de asistencia de jurisdicciones nacionales y proporcionó más de 1.364 documentos desde la fecha de presentación del informe anterior.

133. Además de la tramitación de esas solicitudes, los datos relativos a las solicitudes de asistencia presentadas a ambas subdivisiones del Mecanismo siguieron centralizándose en un repositorio. Las dos subdivisiones siguieron intercambiando también mejores prácticas para la elaboración de políticas y programas de capacitación con miras a aumentar al máximo la eficiencia operacional y asegurar que el Mecanismo preste una asistencia eficaz a las jurisdicciones nacionales.

134. Se prevé que las actividades relacionadas con las solicitudes de asistencia procedentes de jurisdicciones nacionales continúen en el marco de la investigación y el enjuiciamiento por tribunales nacionales de causas relativas al genocidio contra los tutsis en Rwanda y a los conflictos en la ex-Yugoslavia.

XII. Remisión de causas a jurisdicciones nacionales

135. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas a los tribunales nacionales por los dos Tribunales y el propio Mecanismo.

136. Durante el período que se examina, el Mecanismo siguió ejerciendo sus funciones de supervisión respecto de tres causas remitidas a Rwanda. Esas causas se refieren a Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislav Ntaganzwa, que fueron acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y posteriormente detenidos. Tanto la causa *Uwinkindi* como la causa *Munyagishari* se encuentran actualmente en fase de apelación. En cuanto a la causa *Ntaganzwa*, están en curso las actuaciones en primera instancia. De conformidad con la resolución 2256 (2015) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo siguió supervisando las tres causas en Rwanda con la asistencia *pro bono* de observadores de la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas, en virtud de un memorando de entendimiento concertado el 15 de enero de 2015 y posteriormente modificado el 16 de agosto de 2016.

137. Las causas de otras dos personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, a saber, Laurent Bucyibaruta y Wenceslas Munyeshyaka, habían sido previamente remitidas a Francia para su enjuiciamiento. En la causa *Bucyibaruta*, el 24 de diciembre de 2018 el juez de instrucción dictó un auto de procesamiento contra el Sr. Bucyibaruta en el que confirmaba algunos cargos y rechazaba o recalificaba otros. Los procedimientos en la causa siguen su curso, y la próxima audiencia está señalada para mayo de 2020. Un observador interino sigue supervisando las actuaciones. En la causa *Munyeshyaka*, el 30 de octubre de 2019 la Corte de Casación dictó una decisión por la que se desestimaban todos los recursos de apelación, dando así por concluido el procedimiento.

⁹ Disponible en <https://www.irmct.org/en/about/functions/requests-assistance>.

138. El Mecanismo también siguió supervisando la evolución de la causa contra Vladimir Kovačević, remitida a Serbia en marzo de 2007 por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

139. Se prevé que las actividades del Mecanismo en relación con las causas remitidas a tribunales nacionales continúen mientras prosiga la tramitación de estas últimas. Si bien cada causa es diferente, la experiencia adquirida hasta la fecha en materia de remisión permite extraer enseñanzas en cuanto a los posibles plazos. En este momento, continúan las actuaciones en primera instancia en la causa *Ntaganzwa*, cuatro años después del traslado del acusado a Rwanda. Tanto la causa *Uwinkindi* como la causa *Munyagishari* se encuentran actualmente en fase de apelación, después de que fueran trasladados a Rwanda para su enjuiciamiento el Sr. Uwinkindi en 2012 y el Sr. Munyagishari en 2013. Si se detuviera a alguno de los cinco prófugos cuyas causas se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento, habría que hacer en ese momento una estimación del período durante el cual el Mecanismo seguiría ejerciendo funciones de supervisión con respecto a Rwanda. En las dos causas remitidas a Francia, la fase de investigación e instrucción duró más de 10 años y, tal como se ha indicado anteriormente, solo una de ellas ha concluido. Cualquier nueva estimación sobre la duración de la función de supervisión del Mecanismo con respecto a Francia dependerá de las decisiones de las autoridades judiciales francesas sobre la causa *Bucyibaruta*, que sigue abierta.

140. Lamentablemente, como resultado de la pandemia de COVID-19, la supervisión que se estaba realizando de las causas mencionadas se vio obstaculizada a partir de mediados de marzo de 2020. Algunas prisiones han establecido restricciones de acceso, lo que ha dado lugar a la suspensión de las visitas de los supervisores a los acusados en prisión. Además, debido a las restricciones a los viajes internacionales con destino u origen en los países a los que se han remitido las causas, actualmente los supervisores no pueden viajar. A petición de los supervisores de las causas remitidas a Rwanda, el Presidente ha ajustado el calendario de presentación de los informes de supervisión y ha permitido que se presente un informe consolidado una vez que se levanten las restricciones de viaje. Entretanto, el Presidente pedirá al Secretario que facilite periódicamente información actualizada sobre la situación de la COVID-19 en Rwanda y Francia en lo que respecta a los acusados y apelantes mencionados.

XIII. Archivos y expedientes

141. De conformidad con el artículo 27 de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de gestionar sus archivos y los de los dos Tribunales, que se conservan en los locales de las respectivas subdivisiones del Mecanismo. La gestión de los archivos incluye las tareas de preservación, organización y descripción de los expedientes, su seguridad y el acceso a ellos.

142. Los archivos contienen material relativo a investigaciones, acusaciones y procedimientos judiciales; la protección de testigos; la detención de acusados; y la ejecución de las penas. También contienen documentos procedentes de Estados, otras autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas. El material archivado está en formato tanto digital como físico y consta de documentos, mapas, fotografías, grabaciones audiovisuales y objetos diversos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo es la encargada de preservar esos materiales y facilitar el acceso más amplio posible a ellos, velando al mismo tiempo por que la información confidencial, incluida la relativa a los testigos protegidos, esté protegida en todo momento.

143. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se encarga de gestionar aproximadamente 2.000 metros lineales de expedientes físicos y 1,2 petabytes de expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la subdivisión de Arusha del Mecanismo, así como unos 2.400 metros lineales de expedientes físicos y 1,5 petabytes de expedientes digitales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la subdivisión de La Haya del Mecanismo.

144. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se encarga también de eliminar periódicamente los expedientes que tienen valor temporal, de conformidad con las normas establecidas en materia de conservación. Durante el período que abarca el informe, la Sección autorizó la destrucción de 67,3 metros lineales de expedientes. El Mecanismo seguirá teniendo a su cargo la gestión de los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que se haya decidido conservar de forma permanente, así como de los expedientes que haya generado el propio Mecanismo y tengan valor archivístico.

145. Durante el período sobre el que se informa se siguieron preservando en La Haya las grabaciones audiovisuales actualmente almacenadas en medios físicos obsoletos. Se examinaron unas 8.900 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de preservación. Además, se digitalizaron más de 500 cintas analógicas para su conservación, incluidas todas las grabaciones de las actuaciones judiciales en la causa *Fiscalía c. Goran Hadžić* sustanciada ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

146. Los expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia siguen incorporándose al sistema de preservación digital del Mecanismo para salvaguardar su integridad, fiabilidad y empleabilidad a largo plazo, de conformidad con la política del Mecanismo en materia de conservación y preservación de los documentos. Durante el período que abarca el informe se incorporó un total de 32,24 terabytes de expedientes digitales, que incluían más de 7.364 archivos en diversos formatos. El año próximo, ambas subdivisiones seguirán fortaleciendo el programa de preservación digital del Mecanismo mediante el reforzamiento de los medios y las capacidades institucionales en la materia.

147. Durante el período a que se refiere el informe se siguieron incorporando expedientes a las bases de datos públicas de los dos Tribunales y el Mecanismo. Más de 350.000 expedientes judiciales, incluidas aproximadamente 27.000 horas de grabaciones audiovisuales, están a disposición del público por medio de esas interfaces, y en el período que se examina accedieron a ellos más de 11.800 usuarios.

148. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo recibió y atendió 66 solicitudes de acceso a expedientes con arreglo a su política de acceso. En muchas de ellas se pedían copias de grabaciones audiovisuales de las audiencias.

149. En lo que respecta a los archivos de los Tribunales y el Mecanismo, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo ha seguido trabajando en la elaboración de un catálogo de acceso público que contenga descripciones de esos archivos, preparadas de acuerdo con las normas internacionales. Además, la Sección continuó su programa de exposiciones y actos destinados a informar sobre los archivos que obran en poder del Mecanismo. En enero de 2020 se inauguró una exposición titulada “Apoyar y proteger: la evolución de los servicios de testigos en los tribunales penales internacionales”. La exposición se centra en la historia de los servicios de apoyo y protección a los testigos de los Tribunales y se exhibe en ambas subdivisiones del Mecanismo.

150. Debido a la pandemia de COVID-19, parte de la labor de la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo ha sido suspendida, por razones técnicas, logísticas o de seguridad de la información, hasta que se puedan reanudar las modalidades de trabajo normales. Ejemplos de ello son la mencionada destrucción autorizada de

expedientes y la conservación de grabaciones audiovisuales. Se ha retrasado la labor en curso para elaborar un catálogo de acceso público de los archivos que obran en poder del Mecanismo, lo cual puede afectar al lanzamiento del catálogo, que originalmente estaba previsto para 2020. En la medida de lo posible, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo hace cuanto está en su mano por seguir prestando servicios a otras secciones del Mecanismo y al público, para lo cual su personal trabaja a distancia o accede a los locales del Mecanismo de manera rotativa, según sea necesario.

XIV. Relaciones externas

151. La Oficina de Relaciones Externas proporciona a los principales interesados y al público en general información oportuna y precisa sobre la labor judicial y las actividades del Mecanismo. Ello incluye el suministro de información a los interesados y al público en general y la interacción con ellos mediante el sitio web del Mecanismo y los canales de medios sociales, respondiendo a las preguntas de los medios de comunicación, organizando visitas, celebrando reuniones y actos públicos y elaborando material informativo.

152. Durante el período que se examina, la Oficina de Relaciones Externas facilitó la asistencia de los medios de comunicación y del público en general a las audiencias judiciales públicas en las subdivisiones de Arusha y La Haya. Esto incluyó reuniones con las partes en la causa *Turinabo y otros* y la causa *Mladić*, así como audiencias en el nuevo juicio en curso en la causa *Stanišić y Simatović*. A las audiencias de esas causas asistieron más de 450 personas, mientras que la retransmisión en línea de las respectivas sesiones judiciales recibió más de 4.300 visitas.

153. El 3 de diciembre de 2019, la subdivisión del Mecanismo en La Haya acogió una visita de estudio de 12 periodistas de la región de la ex-Yugoslavia. En esa visita se impartió capacitación sobre cómo acceder a los expedientes judiciales públicos del Mecanismo y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sobre el modo de utilizar los documentos disponibles para difundir información acerca de la labor del Mecanismo y el legado del Tribunal. Además, el 6 de marzo de 2020 la subdivisión del Mecanismo en Arusha organizó en sus locales una celebración anticipada del Día Internacional de la Mujer, en reconocimiento del tema de 2020, “Yo soy Generación Igualdad: por los derechos de las mujeres y un futuro igualitario”.

154. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo recibió 551 visitantes en Arusha y 742 en La Haya, entre ellos, miembros de la comunidad diplomática, profesionales del derecho y estudiantes. Sin embargo, es de lamentar que, debido a la pandemia de COVID-19, la Oficina de Relaciones Externas se vio obligada a cancelar todas las visitas y eventos planeados a partir de mediados de marzo de 2020.

155. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y del elevado número de funcionarios que por ese motivo trabajan a distancia, las bibliotecas del Mecanismo en Arusha y La Haya registraron una reducción general en el uso de sus servicios, tramitando un total de 3.251 solicitudes de investigación, préstamos y otras consultas. El sitio web registró 603.121 páginas vistas y 254.496 visitantes durante el período a que se refiere el informe.

XV. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

156. Como se informó anteriormente, la OSSI comenzó su evaluación más reciente de los métodos y la labor del Mecanismo en octubre de 2019. En su evaluación, la OSSI valoró la aplicación de las recomendaciones que había formulado en 2018, las

previsiones de los plazos de terminación, los ahorros de costos, la diversidad geográfica y el equilibrio de género en el personal, y la aplicación de una política de recursos humanos coherente con un mandato temporal, en relación con el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. El proceso concluyó con la publicación oficial del informe de evaluación de la OSSI, al que el Mecanismo respondió en detalle en su tercer informe de examen¹⁰.

157. En su informe de evaluación, la OSSI reconoció que el Mecanismo, en su calidad de institución autónoma, había seguido avanzando hacia la realización de la visión del Consejo de Seguridad de una organización pequeña, transitoria y eficiente (S/2020/236, párr. 64). Asimismo, la OSSI constató que el Mecanismo había sido eficaz a la hora de reducir los costos y desplegar con flexibilidad el personal en función del volumen de trabajo y que había cumplido con creces los objetivos de equilibrio de género en todo el Mecanismo, observando que este seguía trabajando para lograr la diversidad geográfica y el equilibrio de género en todos los niveles (*ibid.*, resumen). La OSSI también comprobó que, entre 2018 y 2019, el Mecanismo aplicó la mayoría de las recomendaciones que ella misma había formulado en su evaluación de 2018 (*ibid.*, párrs. 36 a 64). En el informe, la OSSI formuló dos nuevas recomendaciones al Mecanismo: la primera, con respecto a la coordinación y el intercambio de información entre los tres órganos sobre cuestiones que les afectan por igual; y la segunda, en cuanto a la presentación de previsiones claras y específicas sobre los plazos de finalización de sus causas (*ibid.*, párrs. 65 a 67).

158. El Mecanismo aprecia y acepta las dos nuevas recomendaciones formuladas y ha puesto en marcha medidas para su aplicación, al tiempo que mantiene su compromiso de aplicar plenamente las recomendaciones primera y segunda de la evaluación de 2018, que hasta ahora solo se han aplicado en parte.

159. Además, el Mecanismo siguió siendo auditado periódicamente por la OSSI. Durante el período que se examina se concluyó la auditoría sobre la ejecución y supervisión de las penas de las personas condenadas en el Mecanismo y se publicó un informe. En el informe, de carácter clasificado y estrictamente confidencial, solo se emitió una recomendación, y el Mecanismo está trabajando en su aplicación. Este resultado tan positivo seguirá guiando las actividades de la Secretaría en la esfera de la ejecución de las penas.

160. Con respecto a las auditorías anteriores de la OSSI, el Mecanismo siguió ocupándose diligentemente del seguimiento y la puesta en práctica de las recomendaciones pendientes. Entre las medidas adoptadas a ese respecto figuran el examen, la verificación y la actualización de los datos sobre el subsidio de educación en Umoja y el cierre de la última recomendación que permanecía abierta en relación con la auditoría del desembolso del subsidio de educación en el Mecanismo. Las tres recomendaciones restantes de la auditoría del proyecto de la base de datos judiciales unificada también se dieron por cumplidas. Por otra parte, prosiguió la labor de aplicación de las recomendaciones de auditorías anteriores sobre la construcción y ocupación de las instalaciones de Arusha. Durante el período sobre el que se informa, se cerraron cuatro recomendaciones al respecto. Además, se cerraron dos recomendaciones de la auditoría estrictamente confidencial de la gestión de la seguridad en la subdivisión del Mecanismo en Arusha y en la oficina exterior de Kigali.

161. Por último, el Mecanismo también es auditado anualmente por la Junta de Auditores. Por consiguiente, el 30 de abril de 2020, la Junta completó una “auditoría virtual” de tres semanas de duración, realizada totalmente a distancia debido a las medidas y restricciones de viaje vigentes en relación con la pandemia de COVID-19.

¹⁰ S/2020/309, párrs. 189 a 210. Véase también S/2020/236, anexo I.

162. El Mecanismo acoge con beneplácito y aprecia la labor de la OSSI y la Junta de Auditores, así como la oportunidad de seguir mejorando su funcionamiento gracias a las auditorías y evaluaciones periódicas. En relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2256 (2015) y 2422 (2018), el Mecanismo se congratula de los significativos progresos alcanzados en el cumplimiento de las recomendaciones pendientes, lo que le ha permitido seguir aumentando su eficiencia y garantizar una gestión eficaz y transparente.

XVI. Conclusión

163. Tal vez más que nunca, el período a que se refiere el informe ha supuesto para el Mecanismo tanto oportunidades como desafíos: las oportunidades han sido fruto de procesos de examen y evaluación que le han permitido hacer un balance, reflexionar sobre los logros e identificar las esferas en las que se puede seguir mejorando, y también han surgido autónomamente como medio para aunar fuerzas y demostrar resiliencia ante circunstancias extraordinarias; los desafíos se han derivado, de forma general, de la pandemia de COVID-19. El Mecanismo se enorgullece de que, a pesar de la crisis sanitaria mundial, ha seguido funcionando en todo momento y obteniendo resultados, sin dejar de salvaguardar los derechos fundamentales ni de cumplir las obligaciones que le incumben en relación con las personas a su cargo. No ha sido una tarea fácil, y el próximo período también exigirá determinación, trabajo duro e ingenio para superar los obstáculos que se avecinan. El Mecanismo no se deja intimidar por esa perspectiva y mantiene su compromiso de seguir cumpliendo su mandato esencial durante estos tiempos difíciles.

164. A ese respecto, el Mecanismo desea rendir homenaje a sus magistrados y su personal, tanto el de plantilla como el que no lo es, incluidos los miembros de los equipos de defensa. Gracias a su dedicación, el Mecanismo ha seguido avanzando durante todo el período a que se refiere el informe y ha podido seguir funcionando pese a la pandemia de COVID-19. El Mecanismo reconoce que la situación actual es motivo de estrés para todo el personal y, en ese contexto, agradece especialmente sus servicios.

165. El Mecanismo también desea expresar su sincero agradecimiento al Consejo de Seguridad y a su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a la OSSI por su apoyo esencial. Valora verdaderamente la colaboración que han prestado al Mecanismo durante el período de que se informa y espera con interés los resultados del examen actual. Además, el Mecanismo reconoce las contribuciones hechas por la Asamblea General y, de forma más amplia, por las Naciones Unidas, y agradece enormemente la cooperación y la asistencia prestadas por Rwanda, los Estados de la ex-Yugoslavia y la Unión Europea. Por último, también hay que elogiar a la República Unida de Tanzania y a los Países Bajos por su apoyo, no solo durante el período que abarca el informe sino durante toda la vida del Mecanismo y de los dos Tribunales que lo precedieron.

166. A medida que el Mecanismo avanza hacia la siguiente fase de sus operaciones, es consciente de que los Estados Miembros y otros interesados se enfrentan a retos y exigencias excepcionales en lo que respecta a sus recursos. El Mecanismo está profundamente preocupado por el sufrimiento que ya ha causado la pandemia de COVID-19 y expresa su solidaridad con todos los afectados. Al mismo tiempo, ante la incertidumbre, insta a la comunidad internacional a que no pierda de vista el papel vital que desempeñan el Mecanismo y otras instituciones encargadas de impartir justicia. El Mecanismo seguirá contando con el apoyo de quienes confían en su misión, y espera con interés trabajar estrechamente con ellos en el próximo período.

Apéndice I

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: dotación de personal*

Cuadro 1
Número de funcionarios por subdivisión y órgano

<i>Categoría</i>	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Salas^a</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría^b</i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Todo el personal	237	317	39	95	420	554
Puestos con contrato continuo	126	55	8	28	145	181
Plazas de personal temporario general	111	262	31	67	275	373
Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)	126	137	32	62	169	263
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)	111	180	7	33	251	291

^a Los datos de dotación de personal de las Salas incluyen a la Oficina del Presidente y excluyen a los magistrados.

^b Los datos de dotación de personal de la Secretaría incluyen: el Gabinete del Secretario; la Sección de Archivos y Expedientes; la Protección y el Apoyo a los Testigos; la Dependencia de Expedientes y Actividades Judiciales; los Servicios de Apoyo Lingüístico; las Relaciones Externas; la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa; la Administración; la Seguridad; y el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas.

Cuadro 2
Representación geográfica por grupo regional

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo^a</i>
Nacionalidades	39	61	75 (porcentaje)
Todo el personal			
África	181	23	204 (36,8)
Asia y el Pacífico	9	22	31 (5,6)
Europa Oriental	4	83	87 (15,7)
América Latina y el Caribe	3	7	10 (1,8)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	40	182	222 (40,1)
Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)			
África	70	7	77 (29,3)
Asia y el Pacífico	9	8	17 (6,5)
Europa Oriental	4	33	37 (14,1)

* Los datos de los cuadros que figuran a continuación reflejan el número de funcionarios empleados al 1 de mayo de 2020.

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo^a</i>
Estados de Europa Occidental y otros Estados	40	86	126 (47,9)
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)			
África	111	16	127 (43,6)
Asia y el Pacífico	0	14	14 (4,8)
Europa Oriental	0	50	50 (17,2)
América Latina y el Caribe	0	4	4 (1,4)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	0	96	96 (33,0)

^a Dado que los porcentajes se redondean al decimal más próximo, el total puede no equivaler exactamente al 100 %.

Grupo de África: Argelia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Ghana, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Marruecos, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

Grupo de Asia y el Pacífico: Camboya, China, Chipre, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Líbano, Nepal, Pakistán, República de Corea, Tailandia y Yemen.

Grupo de Europa Oriental: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Federación de Rusia, Letonia, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumania, Serbia y Ucrania.

Grupo de América Latina y el Caribe: Brasil, Cuba, Guatemala, Haití y Jamaica.

Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Cuadro 3 Representación por género

	<i>Subdivisión de Arusha</i>		<i>Subdivisión de La Haya</i>		<i>Mecanismo</i>
	<i>Arusha (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Kigali (porcentaje)</i>	<i>La Haya (porcentaje)</i>	<i>Oficina de Sarajevo (porcentaje)</i>	
Personal del Cuadro Orgánico (todas las categorías)	64	3	135	2	204
Hombres	40 (63)	2 (67)	51 (38)	2 (100)	95 (47)
Mujeres	24 (37)	1 (33)	84 (62)	0 (0)	109 (53)
Personal del Cuadro Orgánico (P-4 y categorías superiores)	20	1	50	1	72
Hombres	15 (75)	0 (0)	20 (40)	1 (100)	36 (50)
Mujeres	5 (25)	1 (100)	30 (60)	0 (0)	36 (50)
Personal del Servicio Móvil (todas las categorías)	54	5	0	0	59
Hombres	34 (63)	3 (60)	0	0	0
Mujeres	20 (37)	2 (40)	0	0	22 (37)
Personal del Cuadro de Servicios Generales (todas las categorías)	96	15	177	3	291
Hombres	62 (65)	12 (80)	101 (57)	2 (67)	177 (61)
Mujeres	34 (35)	3 (20)	76 (43)	1 (33)	114 (39)
Todo el personal	214	23	312	5	554
Hombres	136 (64)	17 (74)	152 (49)	4 (80)	309 (56)
Mujeres	78 (36)	6 (26)	160 (51)	1 (20)	245 (44)

Cuadro 4
Personal por órgano

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Salas (incluida la Oficina del Presidente)	9	30	39
Oficina del Fiscal	35	60	95
Secretaría:	194	226	420
Gabinete del Secretario	13	10	23
Sección de Archivos y Expedientes	19	14	33
Protección y Apoyo a los Testigos	16	12	28
Dependencia de Expedientes y Actividades Judiciales	4	8	12
Servicios de Apoyo Lingüístico	9	41	50
Relaciones Externas	5	7	12
Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa	0	4	4
Administración	44	73	117
Seguridad	67	53	120
Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y Dependencia de Detención de las Naciones Unidas	17	4	21

Apéndice II

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: consignaciones aprobadas y gastos para 2020

Cuadro 1

Consignaciones aprobadas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (deducidas las contribuciones del personal)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha		3 040 100	11 148 100		14 188 200
Relacionadas con puestos					
No relacionadas con puestos ^a	213 300	2 692 700	15 186 300	2 384 900	20 477 200
Subtotal	213 300	5 732 800	26 334 400	2 384 900	34 665 400
La Haya					
Relacionadas con puestos		1 364 300	5 899 400		7 263 700
No relacionadas con puestos	1 852 200	6 267 000	34 041 300	2 384 900	44 545 400
Subtotal	1 852 200	7 631 300	39 940 700	2 384 900	51 809 100
Nueva York					
Relacionadas con puestos			164 100		164 100
No relacionadas con puestos					
Subtotal			164 100		164 100
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Relacionadas con puestos			195 000		195 000
No relacionadas con puestos			78 200		78 200
Subtotal			273 200		273 200
Consignaciones totales					
Relacionadas con puestos		4 404 400	17 406 600		21 811 000
No relacionadas con puestos	2 065 500	8 959 700	49 305 800	4 769 800	65 100 800
Total	2 065 500	13 364 100	66 712 400	4 769 800	86 911 800

^a Las partidas no relacionadas con puestos incluyen todos los compromisos no asociados con puestos, como el personal temporario general, los viajes y el alquiler de locales.

Cuadro 2
Gastos (deducidas las contribuciones del personal) al 30 de abril de 2020 (datos de Umoja)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha					
Relacionados con puestos		855 597	3 316 424		4 172 021
No relacionados con puestos	60 750	828 495	3 964 147	1 455 605	6 308 997
Subtotal	60 750	1 684 092	7 280 571	1 455 605	10 481 018
La Haya					
Relacionados con puestos		420 094	1 794 586		2 214 680
No relacionados con puestos	602 875	1 893 248	10 498 211	0	12 994 334
Subtotal	602 875	2 313 342	12 292 797	0	15 209 014
Nueva York					
Relacionados con puestos			54 519		54 519
No relacionados con puestos					
Subtotal			54 519		54 519
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Relacionados con puestos			54 717		54 717
No relacionados con puestos			41 400		41 400
Subtotal			96 117		96 117
Gastos totales					
Relacionados con puestos		1 275 691	5 220 246		6 495 937
No relacionados con puestos	663 625	2 721 743	14 503 758	1 455 605	19 344 731
Total	663 625	3 997 434	19 724 004	1 455 605	25 840 668

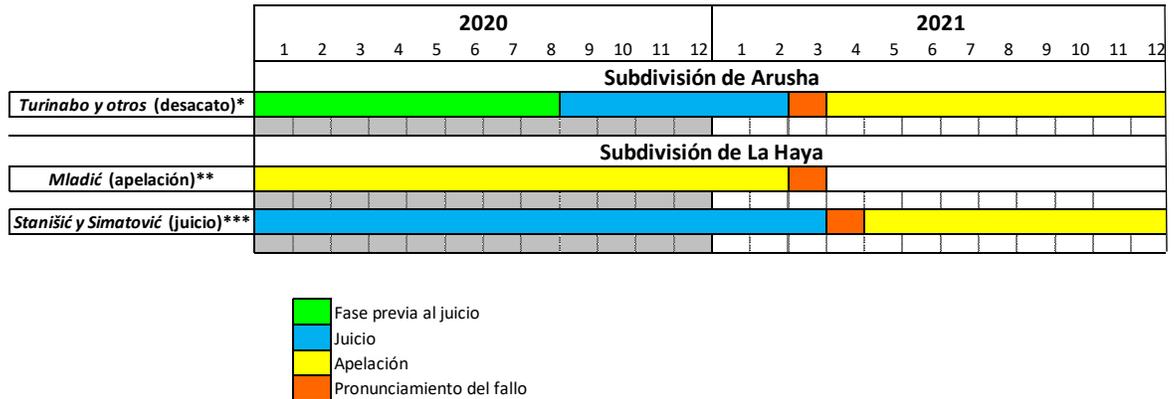
Cuadro 3
Porcentaje del presupuesto anual gastado al 30 de abril de 2020

	<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
Arusha					
Relacionado con puestos		28,1	29,7		29,4
No relacionado con puestos	28,5	30,8	26,1	61,0	30,8
Subtotal	28,5	29,4	27,6	61,0	30,2
La Haya					
Relacionado con puestos		30,8	30,4		30,5
No relacionado con puestos	32,5	30,2	30,8	0	29,2
Subtotal	32,5	30,3	30,8	0	29,4
Nueva York					
Relacionado con puestos			33,2		33,2
No relacionado con puestos					
Subtotal			33,2		33,2
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Relacionado con puestos			28,1		28,1
No relacionado con puestos			52,9		52,9
Subtotal			35,2		35,2
Porcentaje total					
Relacionado con puestos		29,0	30,0		29,8
No relacionado con puestos	32,1	30,4	29,4		29,7
Total	32,1	29,9	29,6	30,5	29,7

Apéndice III

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: situación de los juicios y las apelaciones, 2020-2021

(Información basada en los datos disponibles a 16 de mayo de 2020 y sujeta a cambios)



* Se prevé que el juicio en la causa *Turinabo y otros* no comenzará antes de finales de agosto de 2020. Se prevé que la presentación de las pruebas finalizará a más tardar en diciembre de 2020 y que los argumentos finales se efectuarán en febrero de 2021. Se prevé que se dictará el fallo en marzo de 2021. Dependiendo del resultado del fallo, puede producirse una apelación.

** Se prevé que la apelación finalizará y el fallo de apelación se dictará en marzo de 2021.

*** Se prevé que la presentación de las pruebas y los escritos finales concluirá a más tardar en diciembre de 2020. Se prevé que los argumentos finales se efectuarán a más tardar en febrero de 2021 y se espera que el fallo se dictará a más tardar en abril de 2021. Dependiendo del resultado del fallo, puede producirse una apelación.

Anexo II

Informe del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Serge Brammertz, sobre la marcha de los trabajos correspondiente al período comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 16 de mayo de 2020

Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis	45
II. Juicios y apelaciones	46
A. Información actualizada sobre la evolución de los juicios	46
1. <i>Turinabo y otros</i>	46
2. <i>Stanišić y Simatović</i>	47
B. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones	48
1. <i>Mladić</i>	48
C. Otras actuaciones	48
D. Cooperación con la Oficina del Fiscal	49
E. Libertad condicional anticipada	49
III. Prófugos	50
IV. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra	52
A. Crímenes de guerra cometidos en Rwanda	52
1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda	52
2. Negación del genocidio	53
3. Causas remitidas a Francia	54
4. Causas remitidas a Rwanda	54
B. Crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia	55
1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia	55
2. Negación y glorificación	55
3. Cooperación judicial regional	56
4. Registro de las sentencias	57
5. Bosnia y Herzegovina	58
6. Croacia	59
7. Montenegro	61
8. Serbia	62
C. Acceso a la información y las pruebas	63
D. Desarrollo de la capacidad	64
E. Personas desaparecidas	64
V. Otras funciones residuales	65

VI. Gestión.....	65
A. Sinopsis.....	65
B. Respuesta a la pandemia de COVID-19.....	66
C. Informes de auditoría.....	66
VII. Conclusión.....	67

I. Sinopsis

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales presenta su 16º informe sobre la marcha de los trabajos en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 16 de mayo de 2020.

2. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrándose en tres prioridades: a) concluir con rapidez los juicios y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina depende de la plena cooperación de los Estados para cumplir con éxito su mandato en esas esferas.

3. Después de casi 23 años siendo un fugitivo, el 16 de mayo de 2020, Félicien Kabuga fue finalmente detenido. Sobre la base de la información proporcionada por la Oficina del Fiscal, las autoridades francesas llevaron a cabo una operación exitosa y detuvieron a Kabuga. Siguiendo los procedimientos apropiados establecidos en la legislación francesa aplicable, se prevé que Kabuga será entregado al Mecanismo en el próximo período. La Oficina del Fiscal también pudo confirmar la muerte de Augustin Bizimana, uno de los otros fugitivos importantes de cuya causa iba a conocer el Mecanismo. La Oficina encomia a sus numerosos asociados nacionales e internacionales que contribuyeron a obtener esos resultados satisfactorios, incluidas las autoridades de Alemania, Austria, Bélgica, el Congo, los Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda y Suiza, así como la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Por consiguiente, solo seis prófugos inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda permanecen en libertad. La Oficina del Fiscal subraya que, como ha puesto de manifiesto una vez más la detención de Kabuga, es necesaria la cooperación plena, oportuna y eficaz de los Estados Miembros para seguir avanzando y cumplir las expectativas legítimas de justicia de las víctimas y los supervivientes.

4. A pesar de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Oficina del Fiscal siguió realizando intensas labores relacionadas con litigios durante el período que abarca el informe. En la subdivisión de Arusha, prosiguen las copiosas actuaciones previas al juicio en la causa *Turinabo y otros*, mientras que la Fiscalía también siguió centrándose en sus preparativos para el comienzo del juicio, que está previsto ahora para finales de agosto. En la subdivisión de La Haya, la Fiscalía emprendió enormes preparativos para la audiencia oral de apelación en la causa *Mladić*, que lamentablemente se aplazó una semana antes de la fecha prevista. La Fiscalía sigue asegurándose de estar plenamente preparada para presentar sus argumentos para las fechas reprogramadas del 16 y 17 de junio, o cuando finalmente se celebre la audiencia. En el nuevo juicio en la causa *Stanišić y Simatović*, la Fiscalía siguió interrogando a los testigos de la defensa y respondiendo a las peticiones de esta, incluidas las voluminosas peticiones presentadas por los abogados de la defensa de Stanišić. Con la demora en la reanudación de las audiencias, la Fiscalía ha aprovechado la oportunidad para adelantar sus preparativos de los alegatos finales. Según se ha informado anteriormente, además de estas labores de enjuiciamiento y apelación en Arusha y La Haya, la Oficina se hizo cargo de un elevado volumen de cuestiones litigiosas en ambas subdivisiones relacionadas con causas terminadas.

5. En cuanto al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en Rwanda, la Oficina del Fiscal, con los recursos disponibles, continuó realizando un seguimiento de las causas remitidas a las autoridades rwandesas y francesas,

facilitando el acceso de los sectores de la justicia interna a las pruebas reunidas por el Mecanismo y apoyando la rendición de cuentas a escala nacional por esos crímenes. Sigue existiendo la necesidad urgente de continuar haciendo justicia en relación con los crímenes cometidos durante el genocidio de Rwanda, y hay un gran número de sospechosos que aún no han sido enjuiciados. La Oficina exhorta a los Estados Miembros a que sigan prestando pleno apoyo al proceso de rendición de cuentas, ya sea en las salas de audiencia del Mecanismo, en Rwanda o en terceros Estados.

6. Por lo que se refiere al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal siguió apoyando la continuación de las actividades destinadas a ejecutar la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. A petición de los Gobiernos y los interesados de la región, la Oficina continuó prestando asistencia vital durante el período a que se refiere el informe, en particular permitiendo el acceso a las pruebas y los conocimientos especializados de que dispone.

7. En la gestión de su labor, la Oficina del Fiscal siguió guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#).

8. La Oficina del Fiscal desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad la impresionante dedicación y resiliencia demostradas por su personal durante la pandemia de COVID-19. La Oficina pudo realizar una transición rápida y empezar a poner en marcha modalidades de trabajo a distancia en todos sus lugares de destino, asegurando al mismo tiempo de forma efectiva la plena continuidad de las actividades en todas sus operaciones. Ese logro es atribuible en gran medida al compromiso del personal de la Oficina, que ha seguido desempeñando plenamente sus funciones a pesar de las importantes dificultades existentes, incluidos las obligaciones del cuidado de los niños, los problemas de salud y las restricciones derivadas del confinamiento. La Oficina expresa su más profundo agradecimiento a su personal, así como a los servicios de apoyo, como la Sección de Servicios de Tecnología de la Información, la Sección de Servicios Generales, las Unidades de Servicios Médicos y la Sección de Seguridad, que han prestado una importante asistencia.

II. Juicios y apelaciones

9. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal trabajó en una causa que se encontraba en la etapa prejudicial (*Turinabo y otros*), la repetición de un juicio (*Stanišić y Simatović*) y un procedimiento de apelación (*Mladić*).

10. Esa actividad judicial es de carácter temporal y la Oficina del Fiscal está tomando todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de los procedimientos.

A. Información actualizada sobre la evolución de los juicios

1. *Turinabo y otros*

11. El 24 de agosto de 2018, el magistrado único confirmó la acusación en la causa *Fiscalía c. Turinabo y otros* y dictó órdenes de detención. Según la acusación, cuatro ciudadanos, a saber, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma, incurrieron en desacato al intentar que se revocara la condena de Augustin Ngirabatware. Se afirma que, directamente y por conducto de intermediarios, actuaron para influir en testigos que habían declarado en el juicio de

Ngirabatware y en testigos en el procedimiento de revisión conexo en la causa *Ngirabatware*. Además, según la acusación, Dick Prudence Munyeshuli, investigador del antiguo equipo de defensa de Ngirabatware, y Turinabo violaron las órdenes judiciales de protección de los testigos. El 7 de diciembre de 2018, el magistrado único decidió no remitir la causa *Turinabo y otros* a Rwanda y ordenó que fuera sustanciada por el Mecanismo.

12. El 9 de agosto de 2019, el Fiscal presentó un escrito de acusación confidencial contra Augustin Ngirabatware, imputándole dos cargos de desacato y uno de incitación a cometer desacato. El 10 de octubre de 2019, el magistrado único confirmó la acusación. El 17 de octubre de 2019, Ngirabatware se declaró inocente de todos los cargos, y el magistrado único dictó una decisión oral ordenando que la causa no fuera remitida a una jurisdicción nacional y que el Mecanismo mantuviera la competencia sobre ella.

13. El 18 de octubre de 2019, la Fiscalía presentó una petición en la que solicitaba la acumulación de la causa por desacato de *Turinabo y otros* con la nueva causa por desacato de *Ngirabatware*, a fin de que los asuntos pudieran juzgarse conjuntamente. El 10 de diciembre de 2019, el magistrado único aceptó la petición de la Fiscalía y ordenó que se acumularan las causas.

14. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía participó en numerosas actuaciones previas al juicio y relacionadas con litigios. Dado que *Turinabo y otros* es la primera gran causa por desacato enjuiciada ante el Mecanismo, que además afecta a seis acusados, las actividades previas al juicio fueron especialmente laboriosas, y se plantearon numerosas cuestiones jurídicas importantes y diversas incidencias de procedimiento. Desde la fecha de detención hasta el final del período sobre el que se informa, los equipos de la defensa presentaron 357 escritos, en tanto que la Fiscalía presentó 239. Se dictaron 148 órdenes y decisiones del magistrado único, 25 órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones y 38 órdenes y decisiones del Presidente. También se presentaron 101 escritos por parte de la Secretaría. La Fiscalía tuvo que responder a 288 comunicaciones de los equipos de defensa y divulgó más de 1,9 *terabytes* de material. Se prevé que las actuaciones procesales en esta causa seguirán siendo numerosas tanto en la etapa prejudicial como durante el juicio.

15. Actualmente se prevé que las actuaciones judiciales no comenzarán antes del 24 de agosto de 2020.

2. *Stanišić y Simatović*

16. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se repitiera el juicio en relación con todos los cargos. De conformidad con el Estatuto y los arreglos de transición del Mecanismo, la reapertura del proceso está a cargo del Mecanismo. El juicio en este procedimiento comenzó el 13 de junio de 2017.

17. La Fiscalía concluyó la presentación de sus pruebas el 21 de febrero de 2019. El 18 de junio, como estaba previsto, comenzó la fase de defensa del procedimiento con la presentación de pruebas por la defensa de Stanišić. El último testigo de la defensa de Stanišić terminó de declarar el 17 de octubre de 2019 y la defensa de Simatović comenzó a presentar sus pruebas el 12 de noviembre. El 20 de febrero de 2020, la Sala de Primera Instancia ordenó que no se celebraran audiencias entre el 21 de marzo y el 27 de abril de 2020 para permitir que la defensa de Simatović verificara que iban a testificar los testigos restantes a los que iba a citar. El 17 de marzo, la Sala de Primera Instancia informó a las partes de que las audiencias no se reanudarían antes del 2 de junio de 2020 a la luz de la pandemia de COVID-19. El 11 de mayo, la

Sala de Primera Instancia informó a las partes de que las audiencias se reanudarían el 7 de julio.

18. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía interrogó a 11 testigos de la defensa ante la Sala. La Fiscalía también presentó 11 peticiones de admisión de pruebas y respondió a otras 4 peticiones presentadas por los abogados de la defensa en la causa. En particular, la Fiscalía respondió a una serie de voluminosas peticiones presentadas por la defensa de Stanišić, que solicitó la admisión de 902 documentos que totalizaban más de 20.000 páginas de pruebas. La Fiscalía sigue tratando de realizar los interrogatorios de la manera más eficiente posible.

19. A la luz del aplazamiento de las audiencias debido a la pandemia de COVID-19, la Fiscalía ha aprovechado la oportunidad para adelantar sus preparativos de los alegatos finales. La Oficina prevé que esto podría contribuir a reducir el tiempo necesario para concluir la causa una vez que se reanuden las audiencias, aunque también cabe señalar que estos preparativos se verán necesariamente limitados por el hecho de que la presentación de las pruebas de la defensa sigue estando incompleta. Si prosiguen las demoras después de la reanudación prevista de la defensa en la causa *Simatović* el 7 de julio, la Oficina considerará debidamente todas las medidas posibles para que el juicio pueda concluir en un plazo razonable.

B. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones

1. *Mladić*

20. El 22 de noviembre de 2017, una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró culpable a Ratko Mladić de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a la pena de reclusión a perpetuidad. El 22 de marzo de 2018, la defensa presentó su notificación de apelación contra la sentencia en primera instancia, en la que incluyó nueve motivos de apelación. En la misma fecha, la Oficina del Fiscal presentó su notificación de apelación. La Oficina señaló dos motivos de apelación, ambos relacionados con la absolución del crimen de genocidio por los hechos ocurridos en 1992.

21. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía continuó sus preparativos para la audiencia oral de apelación en la causa, que estaba previsto que se celebrara los días 17 y 18 de marzo de 2020. El 6 de marzo de 2020, la Sala de Apelaciones aceptó la petición de la defensa y ordenó que se suspendiera la audiencia hasta nuevo aviso a la luz de la cirugía programada de Mladić. La Fiscalía presentó una solicitud urgente para que se reconsiderara esa decisión el 9 de marzo y la Sala de Apelaciones la denegó el 11 de marzo. El 28 de marzo se produjo la cirugía de Mladić. Reconociendo que Mladić se estaba recuperando de la cirugía, el 1 de mayo de 2020 la Sala de Apelaciones reprogramó la audiencia oral de apelación para los días 16 y 17 de junio, aunque señaló además que esas fechas estaban sujetas a cambios a la luz de las restricciones relacionadas con la COVID-19. Asegurándose de seguir estando preparada para presentar sus argumentos orales en cualquier momento, la Fiscalía estará lista para la audiencia cuando por fin tenga lugar.

C. Otras actuaciones

22. Por orden de los magistrados únicos del Mecanismo, durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal siguió llevando a cabo dos investigaciones de presuntos crímenes que entraban dentro de la competencia del Mecanismo. La Oficina está cumpliendo las instrucciones del órgano judicial y presentando informes

periódicos sobre la marcha de los trabajos, según lo indicado. La Oficina presentó su informe final sobre un asunto durante el período sobre el que se informa y el asunto se archivó por orden judicial el 14 de mayo de 2020. La Oficina prevé que la otra investigación concluirá antes de finales de 2020. Utilizando la política de “oficina única”, la Oficina del Fiscal ha absorbido las necesidades conexas relacionadas con las investigaciones financiándolas con los recursos disponibles.

D. Cooperación con la Oficina del Fiscal

23. La Oficina del Fiscal sigue contando con la plena cooperación de los Estados para cumplir su mandato de forma satisfactoria y eficiente. El acceso de la Oficina a documentos, archivos y testigos es fundamental para los juicios y apelaciones en curso a cargo del Mecanismo, al igual que para la localización y detención de los prófugos y la protección de los testigos.

24. Durante el período que abarca el informe, la cooperación con la Oficina del Fiscal fue en general satisfactoria, salvo en el caso de los prófugos, como se examina en la sección III del presente informe.

25. La Oficina agradece el apoyo prestado hasta la fecha por Rwanda, en particular por la Fiscalía General y los jefes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La cooperación y la asistencia constantes de las autoridades rwandesas han sido fundamentales para las actividades de la Fiscalía en la causa por desacato de *Turinabo y otros*.

26. En lo que respecta a Serbia, se han producido algunas demoras importantes en las respuestas a las solicitudes de asistencia cursadas a la Oficina del Fiscal en relación con la causa *Stanišić y Simatović* y otros asuntos. La Oficina confía en que se producirán mejoras significativas en la rapidez de las respuestas a las solicitudes que formule. La prestación oportuna de dicha asistencia es necesaria para evitar nuevos retrasos en los procedimientos en curso.

27. La cooperación y el apoyo de Estados distintos de Rwanda y los que integraban la ex-Yugoslavia, así como de organizaciones internacionales, siguen siendo fundamentales para la conclusión satisfactoria de las actividades del Mecanismo. La Oficina del Fiscal agradece de nuevo el apoyo recibido durante el período sobre el que se informa de parte de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas y sus organismos, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa e INTERPOL. La Oficina desea destacar en particular la importante asistencia prestada por las autoridades de los Países Bajos y el Reino Unido en relación con los procedimientos de la subdivisión de Arusha.

28. La comunidad internacional sigue desempeñando un papel importante en lo que respecta a incentivar a los Estados a que cooperen con el Mecanismo y enjuicien los crímenes de guerra a nivel nacional. El apoyo de la Unión Europea continúa siendo un instrumento fundamental para asegurar que se mantenga la cooperación con el Mecanismo. Por otra parte, cada vez es más necesario que se preste asistencia para apoyar el enjuiciamiento a nivel nacional de las causas por crímenes de guerra en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

E. Libertad condicional anticipada

29. Como se informó anteriormente, la Oficina del Fiscal propuso a principios de 2016 que se modificara la regla 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo para establecer un programa de libertad condicional anticipada. Preocupa

gravemente a la Oficina que la inmensa mayoría de las personas declaradas culpables hayan sido puestas en libertad sin condiciones al cumplir solo dos tercios de sus condenas o poco después de ese momento. Si bien la propuesta de la Oficina de modificar la regla 151 no fue aprobada por los magistrados en pleno, la Oficina tomó nota del debate del Consejo de Seguridad celebrado el 6 de junio de 2018. La Oficina también acogió con beneplácito la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo, en la que este alentó al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer un régimen de libertad condicional anticipada.

30. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Seguridad, presentó alegaciones en relación con cinco solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas concretas, y ningún condenado obtuvo la libertad anticipada. La Oficina seguirá instando a que se tengan en cuenta las opiniones de las víctimas y los Estados y las comunidades afectados antes de conceder la libertad anticipada, en particular sin condiciones, y señalará sus opiniones y preocupaciones a la atención del Presidente del Mecanismo en respuesta a las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

III. Prófugos

31. El Fiscal tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad de que la Oficina del Fiscal ya ha dado cuenta de dos de los fugitivos restantes.

32. El 16 de mayo de 2020, las autoridades francesas detuvieron a Félicien Kabuga en Asnières-sur-Seine (Francia), tras una investigación conjunta con la Oficina del Fiscal. La detención fue el resultado final de la estrategia revisada de la Oficina y de la intensificación de los esfuerzos desde 2016.

33. Como se informó anteriormente en los informes noveno ([S/2016/975](#), anexo II) y décimo ([S/2017/434](#), anexo II) del Fiscal sobre la marcha de los trabajos, la Oficina realizó un examen exhaustivo de sus actividades de búsqueda en 2016 y 2017 y reformó considerablemente su labor. La estrategia revisada de la Oficina de seguimiento de la pista de los fugitivos entrañaba, entre otras cosas, una metodología más analítica y un enfoque estratégico de las redes de apoyo a los fugitivos. En primer lugar, la Oficina cerró muchas líneas de investigación que no estaban fundadas o que tenían poca consistencia sobre la ubicación de Kabuga, al tiempo que pasó de reaccionar a la información de inteligencia proporcionada por fuentes humanas a investigar y contrastar de forma proactiva líneas de investigación viables. Trabajando a partir de la última ubicación conocida de Kabuga en 2007, durante los últimos tres años la Oficina ha centrado cada vez más sus investigaciones en posibles ubicaciones en Europa occidental y en la intervención de familiares suyos que viven en varios países europeos. Con ese fin, la Oficina estableció un equipo de tareas europeo, del que se informó anteriormente en los informes 10° ([S/2017/434](#), anexo II) y 11° ([S/2017/971](#), anexo II) del Fiscal sobre la marcha de los trabajos, para coordinar la reunión y el análisis de información de inteligencia y adoptar medidas basadas en ella. Gracias a esa labor, la Oficina pudo obtener una importante cantidad de datos que, al ser analizados y combinados con información adicional pertinente, permitieron a la Oficina a principios de 2020 llegar a la conclusión de que Kabuga se escondía en Asnières-sur-Seine. La Oficina solicitó y obtuvo la cooperación inmediata de las autoridades francesas, que confirmaron la información de que disponía la Oficina y pudieron además señalar la ubicación de Kabuga. En estrecha coordinación, la Oficina y las autoridades francesas planificaron con éxito la sofisticada operación que condujo a la detención de Kabuga el 16 de mayo.

34. La detención demuestra de manera concluyente la importancia vital de que haya una cooperación rápida y eficaz de los Estados Miembros con la Oficina del Fiscal, tema que se ha tratado regularmente en los informes sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo, en particular en sus informes 13° (S/2018/1033), 14° (S/2019/417) y 15° (S/2019/888). La asistencia y el apoyo prestados por las autoridades policiales y judiciales de Francia, así como de Alemania, Austria, Bélgica, los Estados Unidos, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido, Rwanda y Suiza, entre otros, junto con Europol e INTERPOL, fueron decisivos para que la Oficina tuviera éxito. La Oficina del Fiscal expresa su más profundo agradecimiento a todos sus asociados en esa labor. La experiencia ha demostrado los impresionantes resultados que pueden lograrse mediante la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley.

35. También es importante destacar que la Oficina del Fiscal pudo confirmar la muerte de Augustin Bizimana, uno de los otros fugitivos importantes de cuya causa iba a conocer el Mecanismo. La Oficina había intentado anteriormente, en 2013 y 2014, confirmar la información de inteligencia sobre la muerte de Bizimana mediante el análisis del ADN de los restos de una fosa identificada en la República del Congo. Sin embargo, la labor llevada a cabo para identificar la información de la secuencia de ADN mitocondrial de las muestras que se habían obtenido no tuvo éxito. Durante el último año, la Oficina trabajó con las autoridades de los Estados Unidos para volver a examinar las muestras utilizando la tecnología más avanzada, lo cual dio resultados satisfactorios. La Oficina pudo confirmar que el ADN mitocondrial de los restos de la tumba identificada coincidía con el de la muestra de referencia obtenida de la madre de Bizimana. La Oficina, con la asistencia de las autoridades rwandesas, excluyó además la posibilidad de que los restos fueran de cualquiera de los parientes maternos masculinos de Bizimana. En consecuencia, la Oficina pudo concluir que Augustin Bizimana ha fallecido y que sus restos se encuentran en la tumba previamente identificada. La Oficina prevé presentar una petición para archivar el procedimiento contra Bizimana en un futuro próximo. La Oficina expresa su profundo agradecimiento a las autoridades del Congo, los Estados Unidos, los Países Bajos y Rwanda por su cooperación y asistencia en la materia.

36. Por consiguiente, al final del período sobre el que se informa, seis prófugos inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda permanecían en libertad. Además de detener a Kabuga y confirmar la muerte de Bizimana, durante dicho período, la Oficina del Fiscal prosiguió con su labor de desarrollo y seguimiento de pistas viables basadas en actividades de inteligencia, análisis e investigación llevadas a cabo por la propia Oficina y sus asociados. La Oficina continúa presentando solicitudes de asistencia y cooperación a los Estados Miembros en apoyo de sus esfuerzos por rastrear, localizar y detener a los prófugos.

37. A ese respecto, la Oficina se ve obligada a señalar que, a pesar de los progresos realizados en esferas importantes, incluidas las descritas anteriormente, a la Oficina le ha costado obtener la cooperación necesaria de varios Estados Miembros pertinentes, lo que ha obstaculizado considerablemente su labor. La Oficina ha examinado estos problemas en los informes anteriores del Mecanismo, incluido su tercer informe sobre el avance de su labor (S/2020/309, anexo).

38. La detención de Félicien Kabuga, tras haber eludido la justicia durante casi 23 años, debería alentar a todos los Estados Miembros a que presten su pleno apoyo y cooperación a la Oficina del Fiscal. Cuando las autoridades internacionales y nacionales trabajan juntas, los fugitivos como Kabuga pueden ser localizados y detenidos. La Oficina también reitera que, de acuerdo con el programa de los Estados Unidos de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, las personas que proporcionen información que conduzca a la detención de un

prófugo pueden tener derecho a una recompensa monetaria de hasta 5 millones de dólares.

IV. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra

39. Los enjuiciamientos nacionales siguen siendo esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo a los enjuiciamientos nacionales de esos crímenes, de conformidad con las estrategias de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el Estatuto del Mecanismo. En los países afectados, el enjuiciamiento efectivo de los crímenes cometidos es fundamental para consolidar y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios contra sospechosos que se encuentran en sus respectivos territorios por delitos cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

40. La Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos, con los recursos disponibles, para brindar apoyo, supervisión y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar las causas por crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con todos sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia y desarrollar la capacidad de los sectores nacionales de justicia penal.

A. Crímenes de guerra cometidos en Rwanda

1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

41. El 26° aniversario del genocidio de Rwanda fue una oportunidad importante para conmemorar a las víctimas y reflexionar sobre el compromiso común de evitar que otros sufran los horrores del genocidio. También fue un recordatorio de que las víctimas de Rwanda esperan que se siga haciendo justicia y de que el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda no puso fin a ese proceso. Todos los que cometieron crímenes durante el genocidio de Rwanda deben ser sometidos a la acción de la justicia. El Mecanismo y los tribunales nacionales son ahora los encargados de continuar la labor del Tribunal y garantizar la plena aplicación de su estrategia de conclusión poniendo a disposición de la justicia a los responsables que aún no han sido enjuiciados.

42. La Oficina del Fiscal está plenamente decidida a hacer todo lo posible por localizar y detener a los seis prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Como se informó anteriormente, la Oficina está generando y siguiendo pistas activas. Se necesita urgentemente que los Estados Miembros presten su pleno apoyo y cooperación para que la Oficina pueda lograr resultados. Por otra parte, el Mecanismo sigue supervisando las cuatro causas en curso que el Tribunal remitió a los tribunales nacionales de Francia y Rwanda de conformidad con la regla 11 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. La causa contra Laurent Bucyibaruta fue remitida a Francia en 2007. Las causas contra Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislas Ntaganzwa fueron remitidas a Rwanda en 2012, 2013 y 2016, respectivamente.

43. Al mismo tiempo, las autoridades nacionales son ahora las principales responsables de aplicar sistemáticamente la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Fiscal General de Rwanda busca actualmente a

unos 900 prófugos. Los tribunales de países de todo el mundo siguen tramitando causas por crímenes cometidos durante el genocidio de Rwanda. Por ejemplo, cabe destacar que recientemente varios países europeos, junto con Eurojust, han iniciado los preparativos para establecer un equipo de tareas de investigación internacional centrado en los sospechosos de genocidio rwandeses que se hallan en Europa. En aplicación de las políticas de denegación de refugio, los tribunales de otros países también están implementando medidas de control de la inmigración contra personas sospechosas de haber participado en el genocidio.

44. De conformidad con el principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos, el enjuiciamiento por el sector judicial de Rwanda con arreglo a las normas internacionales sobre garantías procesales e imparcialidad de los juicios es, en principio, el mecanismo de rendición de cuentas más ventajoso. La Oficina del Fiscal alienta a la comunidad internacional a que prosiga su labor encaminada a apoyar y fortalecer el sector de la justicia penal de Rwanda prestando asistencia financiera y desarrollando la capacidad, según sea necesario.

45. Es esencial que quienes tengan una responsabilidad penal individual por los crímenes cometidos durante el genocidio sean enjuiciados. Veintiséis años después del genocidio, se han dado pasos importantes hacia la justicia, pero aún queda mucho por hacer. La Oficina del Fiscal está dispuesta a prestar apoyo y asistencia a las autoridades rwandesas y a terceros Estados cuyos tribunales internos estén enjuiciando a ciudadanos rwandeses sospechosos de genocidio. La Oficina exhorta a todos los Estados Miembros a que garanticen que se hagan todos los esfuerzos posibles a fin de continuar aplicando la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de seguir haciendo justicia para más víctimas del genocidio de Rwanda.

2. Negación del genocidio

46. En 2006, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sostuvo que los hechos del genocidio cometido en Rwanda se habían demostrado más allá de toda controversia y que, por lo tanto, eran constataciones de dominio público. En particular, la Sala de Apelaciones concluyó que era un hecho universalmente conocido que entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se había cometido un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi. El establecimiento de ese y otros hechos sobre el genocidio de Rwanda fue una de las contribuciones más importantes del Tribunal para restablecer la paz y la seguridad en el país y promover la reconciliación entre las comunidades afectadas.

47. Sin embargo, la negación del genocidio se sigue produciendo hoy en todas sus formas y manifestaciones. Los esfuerzos por minimizar la magnitud de las muertes y la destrucción, o por señalar otros factores para desviar la atención de los hechos del genocidio, son intolerables e inaceptables. No hay ningún hecho ni circunstancia que altere en modo alguno la realidad de que, en solo 100 días y sin ningún sentido, cientos de miles de personas inocentes fueron asesinadas, torturadas, violadas y obligadas a huir de sus hogares en Rwanda. Al mismo tiempo, la ideología del genocidio sigue presentando riesgos evidentes para la paz y la seguridad internacionales. Las ideas que sustentan la discriminación, la división y el odio promueven los conflictos y los crímenes en todo el mundo.

48. La Oficina del Fiscal del Mecanismo rechaza firmemente la negación del genocidio y tiene el compromiso de promover la educación y el recuerdo como instrumentos clave en la lucha contra la ideología del genocidio. En ese empeño, la Oficina investigará y acusará con firmeza a todos los que traten de influir en los testigos con el fin de socavar con falsedades los hechos demostrados del genocidio

que se cometió en Rwanda. Ese tipo de desacato es una forma de negación del genocidio y debe combatirse.

3. Causas remitidas a Francia

49. La causa *Bucyibaruta* siguió avanzando. En junio de 2005, Laurent Bucyibaruta, prefecto de la prefectura de Gikongoro, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por seis cargos, a saber, incitación directa y pública a cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal remitió la acusación a Francia para su enjuiciamiento. La investigación de las autoridades francesas ya ha concluido. El 4 de octubre de 2018, el Fiscal presentó sus alegatos finales, en los que solicitó una desestimación parcial y el traslado al tribunal penal y pidió al juez de instrucción que dictara un auto de procesamiento por genocidio, complicidad en actos de genocidio y complicidad en crímenes de lesa humanidad. El 24 de diciembre, el juez dictó una decisión por la que ordenó la apertura de juicio, que fue apelada por el acusado y las partes civiles.

50. Si bien la Oficina del Fiscal reconoce las dificultades a las que se ha enfrentado la judicatura de Francia, se ha dispuesto de un período de tiempo significativo para tramitar la causa. La Oficina espera estar en condiciones de ofrecer datos en el próximo informe sobre el calendario para la apertura del juicio en la causa *Bucyibaruta*.

4. Causas remitidas a Rwanda

51. En septiembre de 2001, Jean Uwinkindi, pastor de la Iglesia pentecostal, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por tres cargos, a saber, genocidio, asociación para cometer genocidio y exterminio como crimen de lesa humanidad. El 19 de abril de 2012, Uwinkindi fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento, que comenzó el 14 de mayo. El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Superior de Rwanda dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró culpable a Uwinkindi y lo condenó a prisión perpetua. Se está tramitando la apelación de la sentencia.

52. En septiembre de 2005, Bernard Munyagishari, dirigente local del Movimiento Republicano Nacional para la Democracia y el Desarrollo, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cinco cargos, a saber, asociación para cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 24 de julio de 2013, Munyagishari fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. El 20 de abril de 2017, el Tribunal Superior dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró a Munyagishari culpable de genocidio y asesinato como crimen de lesa humanidad, lo absolvió de violación como crimen de lesa humanidad y lo condenó a prisión perpetua. Se está tramitando la apelación de la sentencia.

53. Ladislav Ntaganzwa, alcalde del municipio de Nyakizu, fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en junio de 1996. En el escrito de acusación modificado se incluyeron cinco cargos de genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de marzo de 2016, Ntaganzwa fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. Actualmente se está tramitando el procedimiento en primera instancia.

54. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades rwandesas a que garanticen la tramitación de las causas con la mayor celeridad posible.

B. Crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia

1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia

55. Como destacó la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en su informe final sobre la estrategia de conclusión de su labor (S/2017/1001, anexo II), en la estrategia de conclusión del Tribunal siempre se previó que la terminación del mandato del Tribunal no supondría el fin del enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, sino el comienzo del siguiente capítulo. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. La labor del Tribunal ha sentado una base sólida para que los sistemas judiciales nacionales sigan aplicando la estrategia de conclusión y garantizando una mayor justicia para las víctimas.

56. Más de 15 años después de la aprobación de la estrategia de conclusión, los tribunales nacionales han realizado progresos en la rendición de cuentas por crímenes de guerra, aunque de manera desigual según los países. Los tribunales siguen teniendo un gran atraso en la tramitación de causas por crímenes de guerra, y varios miles de causas siguen pendientes en la región. Lo que es más importante, aún queda mucho por hacer para enjuiciar a sospechosos de rango medio y superior que colaboraron con los grandes criminales de guerra enjuiciados y condenados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o que fueron sus subordinados.

2. Negación y glorificación

57. Como han informado periódicamente la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la negación de los crímenes y la no aceptación de los hechos establecidos en los fallos de ese Tribunal son posturas generalizadas en toda la región de la ex-Yugoslavia. A menudo se ensalza a los criminales de guerra condenados y se les considera héroes. En distintos países, incluida la propia Bosnia y Herzegovina, se enseñan a los estudiantes versiones muy diferentes e irreconciliables de hechos ocurridos no hace mucho tiempo. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha expresado su profunda preocupación a este respecto y pide que se preste atención urgente a esos problemas. La aceptación de la verdad del pasado reciente es la base para la reconciliación y la recuperación de las comunidades de la ex-Yugoslavia.

58. El año 2020 marcará el 25º aniversario de muchos crímenes y acontecimientos notables que se produjeron durante los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidos el bombardeo de Tuzla el 25 de mayo de 1995, el genocidio de Srebrenica, la Operación Tormenta, el bombardeo del mercado de Markale en Sarajevo el 28 de agosto de 1995 y la firma del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina.

59. Esos aniversarios deberían ser momentos solemnes para conmemorar a las víctimas. También son una oportunidad para recordar las devastadoras consecuencias humanitarias de los conflictos en todos los pueblos de la ex-Yugoslavia, incluido el desplazamiento masivo de civiles. Las víctimas de todos los bandos merecen que se reconozca su sufrimiento. Las sociedades deberían hablar con una sola voz para condenar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

60. Lamentablemente, como ha informado periódicamente la Oficina del Fiscal, es más probable que los grandes aniversarios se caractericen por la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra condenados que por la empatía hacia las víctimas. Con demasiada frecuencia, los relatos acerca de esos

acontecimientos promovidos por políticos y funcionarios públicos en toda la región abren una brecha entre las sociedades, en lugar de unir las mediante la reconciliación.

61. La Oficina del Fiscal hace un llamamiento a todos los funcionarios y personalidades públicas de la región para que actúen de manera responsable y pongan a las víctimas y el sufrimiento de los civiles en primer plano en todas las actividades de conmemoración de los aniversarios. Dichas personas deberían condenar públicamente la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra, en lugar de apoyarlos públicamente con discursos y recursos financieros. Transcurridos 25 años, hace mucho tiempo que se debería haber roto con la retórica del pasado y se necesita urgentemente un liderazgo en favor de la reconciliación y la consolidación de la paz.

3. Cooperación judicial regional

62. La cooperación judicial entre los países de la ex-Yugoslavia es esencial para asegurar que los responsables de crímenes de guerra rindan cuentas de sus actos. Puede que muchos de los sospechosos no estén presentes en el territorio en que presuntamente han cometido los crímenes. Sin embargo, los Gobiernos de la región se oponen a extraditar a sus ciudadanos por acusaciones de crímenes de guerra, a pesar de que periódicamente extraditan a personas acusadas de cometer otros delitos graves como la delincuencia organizada, la corrupción y los delitos económicos. Como se indicó en el 13^{er} informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2018/1033, anexo II), la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra entre los países de la ex-Yugoslavia se encuentra en su nivel más bajo en años y se enfrenta a enormes dificultades. Se necesitan medidas decididas para revertir la actual tendencia negativa y velar por que los criminales de guerra no encuentren refugio en países vecinos. Hay soluciones disponibles de sobra conocidas. Ahora lo que falta es determinación y voluntad para ponerlas en práctica.

63. La Oficina del Fiscal puede informar de que ha habido algunos progresos limitados en lo que respecta a la remisión de las acusaciones confirmadas contra los acusados de rango medio y superior de Bosnia y Herzegovina a Croacia y Serbia, respectivamente. Como se señaló anteriormente, la Oficina facilitó el acuerdo entre los fiscales jefes de crímenes de guerra para iniciar la remisión, mediante la asistencia judicial recíproca, de un conjunto inicial de cuatro acusaciones de ese tipo que habían sido confirmadas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, dos de las cuales se remitirían a Croacia y dos a Serbia. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina aprobó la remisión de esas acusaciones según lo propuesto por la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, que el Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina remitió luego a sus homólogos croata y serbio. Las cuatro acusaciones y los expedientes de las causas ya han sido recibidos por las fiscalías competentes de Croacia y Serbia.

64. Los fiscales croatas y serbios tienen ahora la inestimable oportunidad de demostrar su compromiso tanto de promover una buena cooperación judicial regional en las causas por crímenes de guerra como de asegurar que los expedientes de las causas contra los acusados de rango medio y superior se tramiten con prontitud y de manera adecuada. Cada una de esas cuatro causas fue investigada inicialmente por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, está respaldada por amplias pruebas y se relaciona con crímenes ya enjuiciados de forma satisfactoria en el Tribunal. La Fiscalía de Bosnia y Herzegovina preparó posteriormente acusaciones que fueron confirmadas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. La Oficina del Fiscal ha ofrecido su asistencia y conocimientos especializados a la Fiscalía del Estado de Croacia y a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, y

seguirá colaborando estrechamente con ellas. La Oficina espera poder informar sobre los progresos que se vayan produciendo en el próximo período.

65. Sin embargo, lamentablemente, muchas cuestiones señaladas con anterioridad en relación con la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra siguen sin resolverse. No se ha avanzado en el asunto de Novak Djukić, que se examinó ampliamente en el 15º informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2019/888, anexo II). La cooperación judicial entre Serbia y Kosovo¹¹ en materia de crímenes de guerra no ha mejorado y crea una barrera innegable para la justicia. Las prolongadas negociaciones entre Croacia y Serbia para establecer un acuerdo sobre un marco para las causas por crímenes de guerra, de las que ya se informó en el 14º informe del Fiscal sobre la marcha de los trabajos (S/2019/417, anexo II), siguen estancadas. Si bien prosigue la cooperación judicial en relación con los responsables de bajo rango, sigue siendo cierto que muchos sospechosos de rango medio y superior gozan de impunidad debido a la ineficacia de la cooperación judicial regional. La Oficina del Fiscal insta a las fiscalías, a la judicatura y a los ministerios de justicia de toda la ex-Yugoslavia a que resuelvan urgentemente estos y otros asuntos y a que lleven por buen camino la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra.

4. Registro de las sentencias

66. En sus informes anteriores, la Oficina del Fiscal se ha referido a la necesidad de que los países de la ex-Yugoslavia inscriban en sus registros nacionales de antecedentes penales las condenas impuestas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo. Este asunto es de vital importancia para el estado de derecho, la reconciliación y la estabilidad en la ex-Yugoslavia, así como una cuestión fundamental de cooperación con el Mecanismo.

67. Hoy en día en los países de la ex-Yugoslavia, mientras que los registros nacionales reflejan los delitos cometidos por los delincuentes comunes, no ocurre lo mismo con los crímenes cometidos por la mayoría de los criminales de guerra internacionales. Por tanto, desde la perspectiva de los ordenamientos jurídicos internos es casi como si los crímenes nunca hubieran ocurrido y los autores nunca hubieran sido condenados.

68. La inscripción de las sentencias penales internacionales en los registros nacionales de antecedentes penales es importante tanto por principio como en la práctica. El respeto del estado de derecho conlleva aplicar las decisiones judiciales, incluidas, en particular, las condenas penales. Es difícil llegar a la conclusión de que se está dando efecto a las decisiones judiciales si no se reconocen las condenas penales y no se reflejan en los registros de antecedentes penales. Esa misma noción constituye el núcleo de la obligación de los Estados Miembros de cooperar con el Tribunal y el Mecanismo. En términos más generales, el registro de las sentencias penales internacionales es también la forma en que las autoridades nacionales reconocen los crímenes y, en última instancia, los condenan, así como la culpabilidad de los reos. Ese reconocimiento y esa condena son condiciones previas para la reconciliación, en particular en el contexto de la negación generalizada de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra condenados en toda la región.

69. La inscripción de las condenas penales internacionales en los registros nacionales de antecedentes penales también tiene importantes repercusiones prácticas. Cuando se reconocen las condenas pasadas, los tribunales pueden detectar la reincidencia y tenerla en cuenta en la imposición de penas. Análogamente, muchos

¹¹ Toda referencia a Kosovo ha de entenderse en pleno cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Estados han legislado, en particular para los crímenes más graves, otras consecuencias posteriores a la condena una vez cumplida esta, como las limitaciones de los derechos políticos o la imposibilidad de ocupar cargos de confianza pública. Por último, una condena penal reconocida puede ser un elemento importante en los litigios civiles conexos, en particular para las víctimas de los crímenes. Estas consideraciones prácticas adquieren una mayor importancia cuando los Estados han desarrollado sistemas de intercambio mutuo de información sobre antecedentes penales, como el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales.

70. Si bien en el pasado no se prestó mucha atención a la cuestión, ha cobrado mayor urgencia con la clausura del Tribunal y la próxima conclusión de los juicios y apelaciones finales del Mecanismo, en particular con la puesta en libertad de muchos condenados después de cumplir sus penas. Por ejemplo, en 2010 Simo Zarić, que fue condenado por crímenes de lesa humanidad por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, fue elegido teniente de alcalde en el mismo municipio en el que cometió crímenes durante el conflicto. Comprendiendo la necesidad de abordar situaciones similares, la Oficina se aseguró de que la Secretaría transmitiera oficialmente todas las condenas penales del Tribunal y del Mecanismo a los países de la región e inició además conversaciones con las autoridades nacionales para que se produjeran avances en esta cuestión.

71. Hasta la fecha, se han realizado algunos progresos importantes, pero todavía queda mucho por hacer. Los avances más notables se han producido en Croacia, donde las autoridades han confirmado que muchos de los fallos del Tribunal se han inscrito en sus registros nacionales de antecedentes penales, incluidas las condenas impuestas en la causa *Prlić y otros*. Sin embargo, tanto en Bosnia y Herzegovina como en Serbia, las autoridades han informado a la Oficina de que no existe un fundamento jurídico interno para inscribir las condenas penales internacionales en los registros nacionales de antecedentes penales. El Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina ha informado de que está estudiando activamente la cuestión y espera que se resuelva en un futuro próximo. El Ministerio de Justicia de Serbia aún no ha informado a la Oficina de las medidas que está adoptando para abordar la cuestión.

72. La Oficina del Fiscal alienta encarecidamente a todos los países de la ex-Yugoslavia a que resuelvan rápidamente cualquier obstáculo nacional y se aseguren de que las condenas impuestas por el Tribunal o el Mecanismo contra sus nacionales se inscriban en los registros nacionales de antecedentes penales. La Oficina espera poder informar en un futuro próximo de que este asunto se ha resuelto plenamente.

5. Bosnia y Herzegovina

73. La Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió manteniendo conversaciones fructíferas con la Jefa de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a la cooperación para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. La Jefa de la Fiscalía subrayó su deseo de estrechar la cooperación y colaboración con la Oficina, entre otras cosas, prestando asistencia en causas concretas, ofreciendo apoyo estratégico y organizando actividades para transmitir la experiencia adquirida. La Oficina del Fiscal del Mecanismo se compromete a seguir apoyando la labor de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, en particular para alcanzar el objetivo mutuo de aplicar de forma satisfactoria la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra.

74. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina presentó 15 escritos de acusación. El número de nuevas causas iniciadas ha ido descendiendo durante los últimos períodos sobre los que se ha informado, pero la Oficina del Fiscal del Mecanismo es consciente de que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina también está investigando activamente varias causas complejas, lo que

debería dar lugar a nuevas acusaciones en el período que abarcará el próximo informe. La Oficina del Fiscal del Mecanismo también preguntó acerca de varias acusaciones presentadas durante el período sobre el que se informa contra sospechosos de bajo rango, que normalmente no serían prioritarios para la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, y se le informó en respuesta a sus preguntas que esas acusaciones estaban relacionadas con otras causas en curso ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. En respuesta a preguntas relativas a los resultados de los enjuiciamientos iniciados en años anteriores, incluidas varias sentencias absolutorias, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina se ha comprometido a seguir examinando sus prácticas y a introducir las reformas adicionales que sean necesarias. La Oficina del Fiscal del Mecanismo está dispuesta a prestar asistencia y a colaborar con la Jefa de la Fiscalía para garantizar que su Oficina satisfaga las grandes expectativas de la opinión pública de que se haga justicia por los crímenes de guerra.

75. La Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina también celebraron importantes debates durante el período sobre el que se informa en relación con la gestión estratégica, la organización de los fiscales en equipos regionales y la garantía de que las acusaciones presentadas por los distintos fiscales se ajusten a la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra. Esos temas han adquirido una importancia creciente a medida que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina dedica más plenamente sus recursos a la investigación y el enjuiciamiento de sospechosos de rango medio y superior y se espera que ocupen un lugar destacado en el próximo informe del examen de la Jueza Joanna Korner en su calidad de experta, encargado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La Jefa de la Fiscalía expresó su convicción de que la mejor manera de que su oficina lograra avanzar en esas cuestiones era utilizar como modelo la reglamentación y las prácticas aplicadas por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo. La Oficina del Fiscal del Mecanismo acordó asociarse con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y prestarle apoyo en esa esfera, incluso en relación con la aplicación de las recomendaciones del próximo informe de la jueza Korner.

76. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se han logrado resultados importantes en la rendición de cuentas por los crímenes de guerra cometidos en Bosnia y Herzegovina, pero es evidente que queda mucho por hacer. Existe una base sólida para que se siga haciendo justicia en Bosnia y Herzegovina. La Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina continúan fortaleciendo su cooperación. Sin embargo, continúa existiendo una enorme cantidad de asuntos pendientes, y es preciso seguir intensificando los esfuerzos. La Oficina del Fiscal del Mecanismo alienta a que se sigan produciendo avances para evitar cualquier retroceso y mantendrá su colaboración con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y otras fiscalías del país. La Oficina alienta además a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina a que siga fortaleciendo su respaldo a la comunidad de víctimas, incluso en relación con los denominados expedientes de las reglas de procedimiento.

6. Croacia

77. Como ha ocurrido durante varios años, la Oficina del Fiscal se ve en la obligación de informar al Consejo de Seguridad de que, lamentablemente, el Gobierno de Croacia, al no retirar su conclusión de 2015 en la que ordena a su Ministerio de Justicia que no preste cooperación judicial en ciertas causas por crímenes de guerra, sigue interfiriendo políticamente en el curso de la justicia. Como consecuencia de ello, un número importante y creciente de causas por crímenes de guerra contra exmiembros de las fuerzas croatas y de los croatas de Bosnia están paralizadas. Los homólogos croatas han dado a entender que, aunque la conclusión

sigue vigente, en la práctica su efecto es más limitado. Sin embargo, los servicios de fiscalía de los países vecinos siguen informando de que muchas de las solicitudes anteriores siguen sin ser atendidas y que todavía existen importantes dificultades para obtener la cooperación de Croacia, incluido el acceso a las pruebas y a los sospechosos. No se ha proporcionado ninguna explicación satisfactoria de por qué se mantiene esa política, que, incluso sobre el papel, no puede justificarse, especialmente en el caso de un Estado miembro de la Unión Europea. El Gobierno de Croacia debería revocar inmediatamente la citada conclusión y permitir que la justicia siga su curso sin más injerencias.

78. Con respecto a los expedientes de las causas de categoría II procedentes de Bosnia y Herzegovina que deben enjuiciarse en Croacia, previamente examinados en los informes del Mecanismo sobre la marcha de los trabajos, como se ha señalado, la Oficina puede informar de que las autoridades croatas los han recibido. En consonancia con los compromisos asumidos con anterioridad, la Fiscalía del Estado de Croacia debería ahora tramitar con rapidez esos expedientes con miras a garantizar que los sospechosos sean llevados rápidamente a juicio. Por otra parte, la causa *Glavaš*, un asunto de categoría II que la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había remitido previamente a la Fiscalía del Estado de Croacia, sigue siendo juzgada, tras la revocación de una sentencia condenatoria anterior por el Tribunal Supremo de Croacia.

79. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal del Condado de Zagreb condenó en rebeldía a Milan Martić, ex-Presidente de la República de la Krajina Serbia, y lo sentenció a siete años de prisión por el bombardeo de ciudades croatas con cohetes en 1995. Martić fue condenado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en 2008 y actualmente cumple su condena de 35 años de prisión en Estonia. Milán Čeleketić, acusado junto con Martić en el juicio ante el Tribunal del Condado de Zagreb, también fue juzgado en rebeldía, ya que vive en Serbia, y fue condenado a 20 años de prisión. La Fiscalía del Estado tiene plena autoridad para determinar su estrategia de enjuiciamiento y asignar sus limitados recursos. Al mismo tiempo, las víctimas están cada vez más preocupadas por las importantes lagunas en materia de impunidad que siguen existiendo en Croacia, incluso en relación con los crímenes cometidos en Vukovar y en Bosnia y Herzegovina. El enjuiciamiento de quienes ya han sido condenados por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad requiere recursos que, de otro modo, estarían disponibles para subsanar esas lagunas en materia de impunidad. Además, si bien la Fiscalía del Estado ha explicado que sus limitados recursos obstaculizan el avance de las causas contra personas que se hallan en Croacia y podrían ser juzgadas presencialmente, se están asignando recursos a los numerosos juicios en rebeldía que se siguen celebrando.

80. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, es evidente la urgencia de que en Croacia se siga haciendo justicia por los crímenes de guerra. Aunque cada año se enjuician menos causas, sigue habiendo importantes lagunas en la rendición de cuentas, en particular en relación con la responsabilidad de los mandos por los crímenes cometidos por sus subordinados. Las víctimas tienen grandes expectativas de justicia que las autoridades croatas deben cumplir.

81. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha seguido ofreciendo su apoyo a la Fiscalía del Estado de Croacia en lo que respecta a la formación, el desarrollo de la capacidad y la asistencia en causas concretas. La Fiscalía del Estado se enfrenta a una serie de retos fundamentales, entre ellos la insuficiencia de recursos y personal, que tendrán que superarse para lograr mejores resultados. La Fiscalía del Estado también puede beneficiarse del intercambio de experiencias y conocimientos con los fiscales

internacionales. La Oficina del Fiscal del Mecanismo está dispuesta a prestar asistencia a la Fiscalía del Estado cuando esta lo solicite.

7. Montenegro

82. A petición de las autoridades montenegrinas, en los últimos años la Oficina del Fiscal ha prestado asistencia a ese país en su labor de enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en los conflictos de la ex-Yugoslavia. En enero de 2019, el Fiscal visitó Podgorica, donde mantuvo conversaciones con el Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y el Fiscal Supremo del Estado de Montenegro. Conforme a lo solicitado por las autoridades montenegrinas, la Oficina aceptó fortalecer considerablemente su cooperación en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, en particular mediante la remisión de pruebas, la prestación de asistencia en causas concretas, la formación y el desarrollo de la capacidad. Posteriormente, las autoridades montenegrinas y la Oficina han mantenido una colaboración positiva y seguirán estrechando sus contactos para mejorar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Montenegro.

83. Es bien sabido que, hasta la fecha, los logros en el enjuiciamiento de crímenes de guerra en Montenegro han sido insuficientes. En las cuatro causas importantes que se han completado, 28 acusados fueron absueltos, y solo 4 fueron condenados. Esas causas se vieron empañadas por una serie de problemas, entre ellos la falta de pruebas e incoherencias en la aplicación del derecho internacional. Al mismo tiempo, la Fiscalía Especial del Estado, que es la encargada de investigar e instar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, se enfrenta a importantes desafíos, en particular la insuficiencia de recursos.

84. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal de Apelación confirmó la condena de Vlado Zmajević por crímenes de guerra contra la población civil y la pena de 14 años de prisión. Zmajević, exmiembro del ejército yugoslavo, fue declarado culpable del asesinato de cuatro civiles albanokosovares en la aldea de Žegra durante el conflicto de Kosovo. La causa *Zmajević* es el primer enjuiciamiento de crímenes de guerra en Montenegro en varios años que concluyó con éxito, y se espera que represente el comienzo de un camino hacia la revitalización de la rendición de cuentas por los crímenes de guerra en Montenegro.

85. La Oficina del Fiscal también inició conversaciones durante el período sobre el que se informa con las autoridades montenegrinas con miras a introducir importantes reformas en el derecho interno para apoyar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Esas conversaciones se derivan del acuerdo anterior de que la Oficina efectuaría una revisión de sus pruebas para identificar a nuevos sospechosos a fin de que la Fiscalía Especial del Estado las procesara. Si bien la pandemia de COVID-19 impidió las conversaciones de seguimiento previstas en mayo, la Oficina y las autoridades montenegrinas siguen decididas a colaborar en la labor de reforma.

86. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la justicia en materia de crímenes de guerra en Montenegro apenas ha echado a andar. Los ciudadanos montenegrinos que cometieron crímenes durante los conflictos prácticamente no han rendido cuentas por ellos. No obstante, las autoridades montenegrinas aceptan que queda mucho por hacer y han solicitado la asistencia de la Oficina del Fiscal a fin de que en Montenegro pueda hacerse justicia en mucha mayor medida y el país cumpla sus compromisos. La Oficina se ha comprometido a prestar el apoyo necesario y espera poder informar en adelante de que han comenzado a lograrse resultados concretos en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Montenegro.

8. Serbia

87. La Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió colaborando y cooperando con las autoridades serbias, incluida la Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra de Serbia. Las autoridades serbias siguen decididas a mantener y reforzar la cooperación con la Oficina como medio de apoyar la aplicación de la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra y la estrategia de enjuiciamiento. Las autoridades serbias reconocen que la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra no ha sido satisfactoria y es preciso adoptar medidas para mejorar la cooperación como elemento importante de las relaciones regionales. Las autoridades serbias y la Oficina del Fiscal seguirán colaborando estrechamente con el fin de agilizar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Serbia.

88. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia presentó dos escritos de acusación. En los cuatro años transcurridos desde la aprobación de la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra de Serbia, la Fiscalía de Crímenes de Guerra ha presentado 25 escritos de acusación y casi todos ellos se refieren a autores de bajo rango cuyas causas fueron remitidas desde Bosnia y Herzegovina. Al final del período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra también tenía 6 investigaciones en marcha sobre sospechosos conocidos, 11 investigaciones sobre sospechosos desconocidos y 28 investigaciones inactivas.

89. Como se ha señalado anteriormente, durante el período sobre el que se informa, se remitieron a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, mediante la asistencia judicial recíproca, dos acusaciones confirmadas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina contra dos acusados, que se encuentran actualmente en Serbia, por crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina. Posteriormente, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina remitió a Serbia otra acusación confirmada en una causa de categoría II. Además, la Oficina del Fiscal del Mecanismo había entregado previamente a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia dos complejos expedientes de causas de acusados de rango superior para su análisis y tramitación.

90. En consecuencia, la Fiscalía de Crímenes de Guerra ha recibido ya cinco causas contra seis sospechosos de rango medio y superior que están respaldadas por amplias pruebas y se refieren a crímenes enjuiciados con éxito en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha ofrecido su plena asistencia a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia en la tramitación de todas esas causas y, a este respecto, en diciembre de 2019, recibió a los fiscales adjuntos de la Fiscalía de Crímenes de Guerra para celebrar debates intensivos sobre causas concretas. Los progresos que se realicen en esas causas serán de importancia decisiva al evaluar la aplicación de la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra y la estrategia de enjuiciamiento y serán de gran interés para las víctimas, la sociedad civil y otros interesados.

91. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, los resultados logrados han sido escasos y en Serbia sigue habiendo impunidad por muchos crímenes que se consideran probados. Los interesados esperan con razón que haya señales claras de que el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia avanza en la dirección correcta, y se necesitan urgentemente medidas decisivas para demostrar que las inversiones están dando fruto y que existe la voluntad de cumplir los compromisos contraídos en la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra. Se han remitido a Serbia expedientes de causas importantes de funcionarios de rango medio y superior, y la Oficina del Fiscal del Mecanismo prestará toda la ayuda, incluso capacitación, apoyo directo en las causas y asistencia de otro tipo, que se solicite y sea necesaria para tramitar debidamente esos expedientes. En el próximo período de presentación de informes será esencial demostrar si la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia está investigando,

tramitando, formulando cargos y ejerciendo la acusación en más causas, especialmente contra funcionarios de rango medio y superior, a un mayor ritmo y con mejores resultados.

C. Acceso a la información y las pruebas

92. La Oficina del Fiscal dispone de abundante material probatorio y valiosos conocimientos especializados que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia hay más de 9 millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, por lo tanto, solo puede obtenerse de la Oficina del Fiscal. Las pruebas recabadas en relación con Rwanda incluyen más de 1 millón de páginas de documentos. El personal de la Oficina tiene una perspectiva única de los crímenes y las causas que puede ayudar a los fiscales nacionales a preparar y demostrar sus acusaciones.

93. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia por parte de órganos judiciales nacionales y organizaciones internacionales.

94. En relación con Rwanda, se presentaron a la Oficina del Fiscal seis solicitudes de asistencia de cuatro Estados Miembros, todas las cuales han sido tramitadas. Una solicitud la presentaron las autoridades canadienses, otra, las autoridades suecas, dos, las del Reino Unido, y dos fueron presentadas por las autoridades francesas. En total, la Oficina entregó más de 1.400 documentos, que incluyen más de 23.000 páginas de pruebas documentales. Además, la Oficina facilitó el acceso a dos testigos y presentó dos escritos en relación con una solicitud de asistencia.

95. En cuanto a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 258 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 77 solicitudes de asistencia, mientras que las de Croacia presentaron 1 y las de Serbia, 10. En total, la Oficina entregó más de 2.600 documentos, que incluyen casi 79.000 páginas de pruebas documentales y 83 grabaciones audiovisuales. Además, la Oficina presentó dos escritos en relación con una solicitud de mantenimiento de las medidas de protección de testigos respecto de un proceso sustanciado en Bosnia y Herzegovina. Asimismo, la Oficina presentó dos escritos en relación con solicitudes de modificación de las medidas de protección formuladas por una organización internacional. En el período abarcado por el informe, la Oficina siguió recibiendo un gran volumen de solicitudes de asistencia y prevé que este será aún mayor en el futuro.

96. El importante crecimiento en los últimos años de las solicitudes de asistencia recibidas por la Oficina —por ejemplo, en la subdivisión de La Haya el número de solicitudes recibidas pasó de 111 en 2013 a 329 en 2019, lo que representa un incremento de casi el triple— solo se ha visto cubierto parcialmente con un aumento de los recursos conexos. La Oficina ha tratado de absorber las necesidades adicionales efectuando una redistribución flexible del personal. Lamentablemente, dado que la Oficina ya cuenta con una plantilla reducida, no ha sido posible hacer frente plenamente al aumento del volumen de trabajo, como reconoció la OSSI al señalar que “dado el nivel dinámico de la actividad judicial *ad hoc*, la Oficina del Fiscal no tenía suficiente capacidad para ocuparse de las actividades en curso” (S/2020/236, párr. 41). Como resultado, se ha producido una acumulación de alrededor de 150 solicitudes.

97. Durante el período a que se refiere el informe, siguió adelante el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo relativo a la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales. Varios fiscales de enlace y jóvenes profesionales de Bosnia y Herzegovina y Serbia colaboraron con la Oficina del Fiscal para facilitar la transferencia de pruebas y conocimientos técnicos a las oficinas de sus respectivos países y el enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia. La Oficina también siguió ejecutando el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo de apoyo a la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes de guerra.

D. Desarrollo de la capacidad

98. La Oficina del Fiscal, con los recursos disponibles, prosiguió sus esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar crímenes de guerra. Las actividades de desarrollo de la capacidad de la Oficina se centraron en la región de los Grandes Lagos, África Oriental y la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de complementariedad y a la implicación nacional en la rendición de cuentas posterior a los conflictos.

99. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo recibió a nuevos fiscales adjuntos y auxiliares jurídicos de la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia para un curso intensivo de orientación inicial de cinco días en La Haya. Los temas de estudio incluyeron una introducción a la tramitación de causas complejas, capacitación sobre el acceso a las pruebas de la Oficina del Fiscal del Mecanismo y debates sobre la rendición de cuentas por crímenes de guerra en Serbia y la región. El curso de orientación inicial fue solicitado por la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, con el apoyo del Ministerio de Justicia de Serbia, y contó con la generosa financiación de los Países Bajos. Debido a la pandemia de COVID-19, la Oficina retrasó otras actividades de capacitación planificadas.

100. Dentro de los límites de su capacidad operacional y con los recursos de que dispone, la Oficina del Fiscal seguirá colaborando con quienes proporcionen formación y con los donantes a fin de asegurar que se imparta capacitación práctica adecuada en técnicas de investigación y enjuiciamiento en relación con los procesos por crímenes de guerra. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por prestar apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de desarrollo de la capacidad y de formación.

E. Personas desaparecidas

101. Se siguió señalando de forma sistemática que la búsqueda de las personas que continuaban desaparecidas por los conflictos en la ex-Yugoslavia era una de las cuestiones pendientes más importantes. Se han logrado resultados destacables, puesto que se ha encontrado e identificado a unos 30.000 desaparecidos. Lamentablemente, los familiares de unos 10.000 desaparecidos siguen sin conocer la suerte de sus seres queridos. Hay que acelerar la búsqueda de fosas comunes, la exhumación y la subsiguiente identificación de los restos mortales. Seguir avanzando en esas cuestiones es un imperativo humanitario y un elemento esencial para la reconciliación en los países de la ex-Yugoslavia. Hay que localizar a las víctimas de todos los bandos de los conflictos, identificarlas y devolverlas a sus familias.

102. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguieron cooperando de conformidad con el memorando de entendimiento que firmaron en octubre de 2018. Ese importante

acuerdo permite que el CICR tenga acceso a las pruebas recopiladas por la Oficina para obtener información que puede ayudar a esclarecer la suerte y el paradero de las personas que siguen desaparecidas. La Oficina y el CICR también trabajan conjuntamente, de conformidad con sus respectivos mandatos, para analizar la información, descubrir nuevas pistas y facilitar los expedientes de las personas desaparecidas a las autoridades nacionales al objeto de que tomen las medidas pertinentes. Del 16 de noviembre de 2019 al 16 de mayo de 2020, la Oficina respondió a 15 solicitudes de asistencia del CICR y entregó más de 601 documentos que sumaron 16.000 páginas, así como 1 grabación audiovisual.

V. Otras funciones residuales

103. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales.

104. El volumen de litigios ante el Mecanismo derivados de las causas concluidas siguió siendo mayor de lo previsto, lo que ejerció presión sobre la Oficina, que contaba con recursos limitados. No obstante, la Oficina pudo atender esas necesidades imprevistas con los recursos disponibles, en particular gracias a la política de “oficina única”. La Oficina seguirá vigilando el volumen de litigios e informará al respecto según corresponda.

VI. Gestión

A. Sinopsis

105. La Oficina del Fiscal está determinada a gestionar su personal y sus recursos según las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad de que el Mecanismo sea una estructura “pequeña, transitoria y eficiente”. La Oficina sigue guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#). Una parte importante de esa labor es la política del Fiscal de “oficina única” para integrar el personal y los recursos de la Oficina en ambas subdivisiones. Con arreglo a la política, el personal y los recursos están disponibles para ser redistribuidos de manera flexible de modo que puedan destinarse a los asuntos de cualquiera de las subdivisiones según se requiera.

106. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal siguió participando en actuaciones judiciales imprevistas de carácter especial en relación con la causa por desacato de *Turinabo y otros*. La Oficina pudo absorber la mayoría de las necesidades conexas con los recursos disponibles gracias a la adopción de una serie de medidas, incluidas la redistribución flexible de los recursos y la distribución del volumen de trabajo en toda la Oficina. Como resultado de toda esa labor, la Oficina siguió cumpliendo todos los plazos señalados judicialmente.

107. En general, la Oficina del Fiscal siguió maximizando sus recursos y “haciendo más con menos” mediante la realización sistemática de múltiples tareas y la capacitación interdisciplinaria. A fin de cumplir las funciones de la Oficina, habida cuenta de su escasa dotación de personal, se ha solicitado periódicamente a los funcionarios de la Oficina que asuman un volumen de trabajo excepcional. La Oficina agradece la continua dedicación y compromiso de su personal.

108. La Oficina siguió reduciendo su plantilla durante el período sobre el que se informa, con la supresión de varios puestos a finales de 2019 en la subdivisión de La Haya. La Oficina continuó gestionando la reducción y pérdida de personal para

garantizar que pueda cumplir todas sus responsabilidades dentro y fuera de la sala de audiencias.

B. Respuesta a la pandemia de COVID-19

109. En respuesta a la pandemia de COVID-19, la Oficina, junto con los demás órganos del Mecanismo, empezó rápidamente a poner en marcha modalidades de trabajo a distancia a mediados de marzo. Durante ese proceso y posteriormente, la Oficina se ha mantenido en estrecha comunicación con su personal a diario y ha proporcionado actualizaciones periódicas sobre las novedades acaecidas en la Oficina y el Mecanismo. La Oficina ha mantenido efectivamente la plena continuidad de las operaciones en todas sus funciones, como lo demuestra la detención de Félicien Kabuga el 16 de mayo de 2020. La Oficina continúa haciendo un seguimiento de la moral y el bienestar del personal, lo que incluye el nombramiento de coordinadores del bienestar del personal, la adopción de la iniciativa para organizar actos sociales a distancia y la promoción de programas de bienestar del personal en todo el Mecanismo. La Oficina está determinando de forma sistemática las lecciones aprendidas y se ha comprometido a mejorar continuamente su respuesta a la pandemia de COVID-19 y aplicar modalidades de trabajo a distancia.

110. La Oficina ha asumido además un papel activo en las actividades de todo el Mecanismo en respuesta a la pandemia de COVID-19, incluida su participación en el equipo de gestión de crisis de la COVID-19. En las etapas iniciales de la pandemia, la Oficina centró su labor en la determinación y puesta en marcha de modalidades adecuadas que equilibraran el imperativo de proteger la salud del personal con la necesidad de garantizar la plena continuidad de las operaciones. Más recientemente, la Oficina ha promovido la planificación de la relajación de las medidas nacionales de confinamiento y los consiguientes cambios en las modalidades de trabajo del Mecanismo. La Oficina seguirá cooperando con los demás órganos para asegurar que el Mecanismo responda adecuadamente a la pandemia de COVID-19 y a los cambios futuros.

C. Informes de auditoría

111. En su informe sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, la OSSI reconoció que los métodos y la labor de la Oficina se ajustaban a las expectativas establecidas por el Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las de la resolución 2422 (2018). De conformidad con la expectativa del Consejo de que el Mecanismo sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente con un pequeño número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones, la OSSI llegó a la conclusión de que la Oficina del Fiscal tenía “una plantilla reducida para reflejar la naturaleza *ad hoc* de la actividad judicial” (S/2020/236, párr. 20) y que “tanto el equipo de primera instancia como el de apelaciones eran reducidos” (*ibid.*, párr. 41).

112. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina se esforzó por aplicar la recomendación de la OSSI de estimular y fortalecer la moral del personal. En su informe, la OSSI consideró que la Oficina ya había adoptado medidas para hacer frente a la situación, observando que “la moral del personal parecía haber mejorado en comparación con años anteriores” (*ibid.*, párr. 42). La OSSI también estuvo de acuerdo con la conclusión de la Oficina de que los principales factores que impulsaban la baja moral eran la reducción de personal y la inseguridad laboral. A ese respecto, cabe señalar que las mejoras reconocidas por la OSSI se lograron a pesar del hecho de que persistieron los factores negativos indicados.

113. Como señaló la OSSI, en 2019 la Oficina llevó a cabo una amplia encuesta confidencial sobre la moral en el lugar de trabajo, a fin de determinar los factores negativos que afectaban a la moral del personal, evaluar los esfuerzos de la Oficina

por elevar la moral del personal en los dos años anteriores y recabar sugerencias sobre las nuevas medidas que podrían adoptarse. Los resultados de esta encuesta anónima se compartieron con la dirección de la Oficina, la OSSI y todos los miembros del personal. Según los resultados de la encuesta, la moral del personal de la Oficina era positiva, y sin duda más positiva de lo que cabría esperar dadas las circunstancias. El personal informó de niveles positivos de satisfacción en el empleo, consideró que su trabajo tenía sentido y expresó su convicción de que estaba contribuyendo a algo importante y al logro del mandato de la Oficina. Los resultados de la encuesta también indicaron que la moral del personal había mejorado en general en los últimos años. El personal manifestó opiniones positivas sobre la transición satisfactoria de la Oficina a una institución residual, la forma en que se había llevado a cabo la reducción de personal y la respuesta satisfactoria de la Oficina a la drástica disminución de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2018. En general, el personal hizo un balance positivo de la gestión del cambio en la Oficina y manifestó tener una gran confianza en su personal directivo superior.

114. Al mismo tiempo, la Oficina es plenamente consciente de que el mantenimiento de una moral positiva del personal será un reto importante en lo sucesivo, por lo que la promoción de una moral positiva del personal será una prioridad fundamental para la Oficina en 2020 y en adelante. En estrecha consulta con el personal, la Oficina ya ha elaborado una lista de 25 medidas preliminares que se aplicarán. A la fecha de presentación de este informe, la Oficina ha aplicado o comenzado a aplicar muchas de las medidas. La Oficina mantendrá informada a la OSSI y espera dar por cerrada la recomendación en un futuro próximo.

115. En su informe, la OSSI formuló una nueva recomendación interinstitucional, a saber, que el Mecanismo reforzara la coordinación y el intercambio de información para actualizar continuamente la planificación de escenarios en todo el Mecanismo. La Oficina acogió con beneplácito esa recomendación, que se ajustaba al propio proceso de examen estratégico en curso de la Oficina, y esperaba con interés que se celebraran nuevas conversaciones con las Salas y la Secretaría a ese respecto.

116. La Oficina expresa su agradecimiento a la OSSI por la constante asistencia que le presta. La Oficina celebra que se haya reconocido su compromiso con la visión del Consejo de Seguridad del Mecanismo como “una estructura pequeña, transitoria y eficiente”, y que la OSSI haya evaluado favorablemente sus actividades y métodos innovadores, incluido el despliegue flexible del personal para abordar la naturaleza dinámica de las actividades judiciales *ad hoc*, sin dejar de mantener una plantilla reducida.

VII. Conclusión

117. Félicien Kabuga fue inculcado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 1997 por siete cargos de genocidio, complicidad en el genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, intento de cometer genocidio, conspiración para cometer genocidio, persecución y exterminio, todos ellos en relación con los crímenes cometidos durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Kabuga estuvo prófugo de la justicia durante casi 23 años, hasta su detención el 16 de mayo de 2020 en Asnières-sur-Seine (Francia). La detención, llevada a cabo por las autoridades francesas sobre la base de la información de inteligencia generada por la Oficina del Fiscal gracias a su renovada labor de búsqueda de fugitivos, es un tributo al compromiso inquebrantable del Consejo de Seguridad, que encomendó a la Oficina que continuara la búsqueda de los restantes fugitivos inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. También pone de manifiesto que la justicia internacional puede tener resultados satisfactorios cuando cuenta con el pleno apoyo de la

comunidad internacional y que la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley puede lograr resultados impresionantes. Tras la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana durante el período sobre el que se informa, seis prófugos inculpados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda permanecen en libertad. La Oficina solicita al Consejo de Seguridad que tome nota y subraya que, para que los prófugos sean puestos a disposición de la justicia, se necesita la cooperación plena y oportuna de los Estados Miembros y otras autoridades pertinentes, como se ha demostrado claramente con la detención de Kabuga. Las víctimas y los supervivientes del genocidio contra los tutsis en Rwanda merecen nuestro pleno respaldo y apoyo.

118. La Oficina siguió haciendo todo lo posible por contribuir a la pronta conclusión de los juicios y apelaciones restantes. Las audiencias en las tres causas restantes se retrasaron a consecuencia de la pandemia de COVID-19. No obstante, la Oficina se mantuvo activa en los litigios de todas las causas, se aseguró de estar preparada para reanudar su intervención en las actuaciones tan pronto como se ordenara judicialmente y aprovechó la oportunidad para avanzar en el cumplimiento de otras funciones relacionadas con las causas, incluida la preparación de los alegatos finales.

119. Persisten considerables problemas en lo que respecta al enjuiciamiento a nivel nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. La Oficina del Fiscal mantuvo su colaboración con las autoridades nacionales y sigue decidida a prestar todo su apoyo, en particular respondiendo a las solicitudes de asistencia, transfiriendo los conocimientos adquiridos y las lecciones aprendidas y prestando asistencia en causas concretas.

120. En respuesta a la pandemia de COVID-19, la Oficina pudo empezar rápidamente a poner en marcha modalidades de trabajo a distancia en todos sus lugares de destino, asegurando al mismo tiempo de forma efectiva la plena continuidad de todas sus operaciones, como lo demuestra la detención de Félicien Kabuga el 16 de mayo de 2020. Ese logro es atribuible en gran medida a la dedicación del personal de la Oficina. La Oficina está determinando de forma sistemática las lecciones aprendidas y se ha comprometido a mejorar continuamente su respuesta a la pandemia de COVID-19. La Oficina del Fiscal seguirá cooperando con los demás órganos para asegurar que el Mecanismo esté preparado para futuros cambios, incluidas las modificaciones en las modalidades de trabajo a medida que se relajen las medidas nacionales.

121. En todas sus actividades, la Oficina del Fiscal depende del apoyo de la comunidad internacional y, sobre todo, del Consejo de Seguridad, apoyo que reconoce con agradecimiento.
